

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 015-2024-2-4056-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS  
HUACHO-HUAURA-LIMA**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-  
HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y  
MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE  
MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL  
DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

**PERÍODO: 14 DE JULIO DE 2023 AL 11 DE ENERO DE 2024.**

**TOMO I DE III**

**21 DE MAYO DE 2024  
LIMA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4056-SCE**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS".**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>5</b>
1. LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO, OCASIONANDO QUE SE REALICE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMABA EL CONSORCIO, A QUIEN LE FUE RESUELTO EL CONTRATO, TODO LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 95,040.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS; VULNERANDO LA NORMATIVA Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>58</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>58</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>59</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>61</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>61</b>



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4056-SCE

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS".**

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4056-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 0084-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 27 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

#### 2. Objetivo

Determinar si la resolución de contrato de la Adjudicación Simplificada bajo nomenclatura AS-SM-1-2023-HHHO.SBS/CS-1 y Contratación Directa del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", se efectuó de acuerdo a la normativa legal vigente y disposiciones internas.

#### 3. Materia de Control y Alcance

##### Materia de Control

La materia de Control Específico se efectuó a la resolución de contrato de la Adjudicación Simplificada bajo nomenclatura AS-SM-15-2023-HHHO.SBS/OEC-1 y a la Contratación Directa para la ejecución del servicio de acondicionamiento y mantenimiento de los ambientes de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS, a cargo del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

Al respecto, mediante el oficio n.° 00005-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 04 de enero de 2024<sup>1</sup>, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, requirió información relacionada con la resolución del contrato para el servicio de acondicionamiento y mantenimiento de los ambientes de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, concerniente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-15-2023-HHHO.SBS/OEC-1; así como, la documentación referente a la contratación directa para la ejecución del referido servicio.

<sup>1</sup> Requerimiento atendido mediante el memorando n.° 0004-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAUL, recibido por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS EL 11 de enero de 2024.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO, OCACIONANDO QUE SE REALICE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMABA EL CONSORCIO, A QUIEN LE FUE RESUELTO EL CONTRATO, TODO LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/95,040.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS; VULNERANDO LA NORMATIVA Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS."

Mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 (en adelante AS -15-2023-HHH.SBS/OEC-1), la entidad suscribió contrato con el Consorcio Huacho para la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario, dándose inicio a la ejecución del servicio partir del 19 de agosto de 2023.

Es así que, a los treinta (30) días de iniciado el servicio en mención, se paraliza la obra debido a controversias suscitadas entre el Departamento de Farmacia y la Unidad de Servicios Generales, específicamente respecto a las observaciones formuladas por el citado departamento a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de la AS-15-2023-HHH.SBS/OEC-1.

Dichas observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia, conllevaron a que el Supervisor del servicio, quien es colaborador del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS (en adelante Hospital Regional de Huacho), emita el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, documento mediante el cual se brinda respuesta a las observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia; asimismo, respecto al estado situacional de la ejecución del servicio; siendo que, en dicho informe, concluye que "(...) el presente servicio se encuentra en un 88% de avance, cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas (...)".

En dicho contexto, la empresa ganadora de la buena pro<sup>2</sup>, propone a la entidad la modificación de las partidas sin modificar el presupuesto inicial, a fin de adecuarlas a las observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia; sin embargo, esta última devuelve dicha propuesta mediante el informe n.° 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-JDF dirigido a la jefatura de la Unidad de Servicios

<sup>2</sup> Mediante el Acta de Admisión, Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, se determina lo siguiente: "OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 por la contratación del SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO, integrado por CONSTRUCTORA LOAN S.A.C con RUC N° 20609976862 y BAY Y C CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 2060040045. (...)"

Generales, donde especifica que "(...) debemos remitir los informes para continuar con el proceso de nulidad documento que se derivó a la Oficina Administración el día 08 de noviembre del presente con el INFORME 000927-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF (...)".

Esta situación fue evaluada tanto por el Área de Adquisiciones y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho; siendo que, el Área de Adquisiciones mediante el informe n.° 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023 dirigido a la Unidad de Logística<sup>3</sup>, considera que "(...) al Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con (el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista incumpla) injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo (...); asimismo concluye que "(...) Tal como menciona el INFORME N° 001-2023/SS/JKFB/USG, la ejecución Del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, difiere de los Términos de Referencia establecidos en las Bases del proceso", sugiriendo en este extremo el "(...) remitir al área de asesoría legal, solicitando la opinión Legal sobre el particular en consideración al artículo 164. Literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera muy urgente".

Asimismo, la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el informe Legal n.° 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023 dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, opinó que "(...), que resulta PROCEDENTE declarar la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 (...)".

En dicho contexto, las áreas mencionadas concluyeron y recomendaron a la Dirección Ejecutiva de la entidad, se declare la resolución de contrato suscrito con el Consorcio Huacho bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, sin especificar cuáles serían dichas obligaciones incumplidas, así como tampoco el documento mediante el cual se requirió al Consorcio Huacho el cumplimiento de las mismas.

Declarada la resolución de contrato<sup>4</sup> mediante la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023<sup>5</sup>, el área usuaria<sup>6</sup> nuevamente realiza el requerimiento para la continuación de la ejecución del servicio, por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), bajo la modalidad de contratación directa, para lo cual se adjunta *nuevos términos de referencia*; cabe precisar que, estos *nuevos términos de referencia* contienen las mismas modificaciones planteadas por el Consorcio Huacho<sup>7</sup> mediante el *Acta de conformidad de Cambio de*

<sup>3</sup> Es de especificar que, en la fecha de emisión de la citada documentación, tanto la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se encuentran a cargo de Jesús Héctor Torres Otrera.

<sup>4</sup> Es de señalar que, la contratación se formalizó mediante la Orden de Servicio n.° 0001453 de 18 de agosto de 2023, por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles).

<sup>5</sup> Mediante Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYON Y SBS".

<sup>6</sup> Oficina de Atención Integral de la Red de Salud de Huaura Oyón, bajo el ámbito del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>7</sup> Ganador de la buena pro de procedimiento de selección de la AS-SM-15-2023-HH.H.SBS/OEC-1; siendo que, mediante el Acta de Admisión, Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la AS-SM-15-2023-HH.H.SBS/OEC-1, se determina lo siguiente: "OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección AS-SM-15-2023-HH.H.SBS/OEC-1 por la contratación del SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO, integrado por CONSTRUCTORA LOAN S.A.C con RUC N° 20609976862 y BAY Y C CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 2060040045, (...)".

Proyecto de 27 de setiembre de 2023<sup>8</sup>, Consorcio al cual el Hospital Regional de Huacho le declaró resuelto el contrato por "(...) incumplimiento de obligación contractual"<sup>9</sup>.

Desde lo expuesto, las unidades de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho, nuevamente realizan un análisis del presente caso inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, toda vez que, concluyen y recomiendan<sup>10</sup>, la "(...) contratación directa por causal establecida en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la empresa "CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.", empresa que formó parte del Consorcio Huacho.

En dicho contexto, las unidades de Logística y Asesoría Jurídica, recomiendan a la dirección de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Huacho Huara Oyón y SBS, que dicha contratación directa se realice por el monto total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, lo cual incide en la referida por el Supervisor del servicio concierne al proceso de contratación de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 para la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", quien refirió en su informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, el estado situacional de la ejecución del servicio; siendo que, en dicho informe, se concluye que "(...) el presente servicio se encuentra en un 88% de avance, cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas (...)".

En dicho contexto, los presuntos actos irregulares desplegados por los funcionarios intervinientes en las contrataciones realizadas por la entidad; así como, la documentación que evidencia su accionar responde al siguiente detalle:

#### Antecedentes:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 684-2022-GOB de fecha 31 de diciembre de 2022, se aprobó el "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Gobierno Regional del Departamento de Lima", como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>8</sup> Acta de conformidad de Cambio de Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYÓN Y SBS de 27 de setiembre de 2023, suscrita por Eduardo Loza Angeles y Miguel Angel Ruiz Guillen, representante legal común de Consorcio y Residente de obra, respectivamente.

Al respecto, del análisis y revisión realizado por la Comisión de Control, la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se estima que el metrado presentando por Consorcio Huacho mediante el Acta de conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023, es el mismo que lo contenido en el memorando n.° 0114-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHPO-SBS-USG de 10 de noviembre de 2023, dirigido a la jefatura del Departamento de Farmacia, documento que adjunta TERMINO DE REFERENCIA del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYÓN Y SBS".

<sup>9</sup> Especificado en el décimo séptimo considerando de la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHPO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023.

<sup>10</sup> Lo cual se realizó mediante el informe técnico n.° 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2022 emitido por Jesús Héctor Torres Otrera, jefe de la Unidad de Logística y el informe Legal n.° 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHPO-SBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023, emitido por Dino Palmiro Gonzáles Urdy, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos documentos dirigidos a la dirección de la Oficina de Administración.

**Cuadro n.º 01**  
**Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego**  
**463 Gobierno Regional de Lima para el Periodo 2023**

Clasificador de Fuente de Financiamiento y Rubros		Importe S/
00	Recursos Ordinarios	1,326,803,409.00
09	Recursos Directamente Recaudados	12,957,221.00
5	Recursos Determinados	325,779,884.00
<b>TOTAL S/</b>		<b>1,665,540,514.00</b>

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 684-2022-GOB de 31 de diciembre de 2022.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 14-2008-CR-RL de 30 de diciembre de 2008, modificado por la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015 (Apéndice n.º 04), se establece que *el Hospital Huacho, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima que depende del Gobierno Regional de Lima.*

En ese sentido, a través de la consulta en el portal Transparencia Económica – Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto, se identificó que el Presupuesto Institucional de Apertura del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS para el año fiscal 2023, fue de S/ 107 858 222,00 distribuidos en las fuentes de financiamiento, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 02**  
**Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Institucional de Apertura del**  
**Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS para el Periodo 2023**

Clasificador de Fuente de Financiamiento y Rubros		Importe S/
00	Recursos Ordinarios	104,951,256.00
09	Recursos Directamente Recaudados	2,906,966.00
<b>TOTAL S/</b>		<b>107,858,222.00</b>

Fuente: Transparencia Económica – Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondía la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, cuyo artículo 6º, concierne a la "Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones" indica que *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación", además, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria<sup>11</sup> del citado reglamento, refiere entre otros*

<sup>11</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias respectivas.

(...)

Disposiciones Complementarias Transitorias.

(...)

\*Quinta. - En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto, una descripción general de lo que se va a contratar que son remitidos por las áreas usuarias.

que, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que previa coordinación, sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal.

En consecuencia, mediante el informe n.º 403-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/U.L de 05 de julio de 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Logística eleva a la dirección de Oficina de Administración la solicitud para la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, entre ellos, el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", en mérito al requerimiento del área usuaria realizado por Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer<sup>12</sup> de la oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón, a través de la Hoja de Requerimiento n.º 002243 de 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 05), requerimiento que cuenta con la certificación presupuestal que asegura la disponibilidad de presupuesto para la ejecución de los procesos de selección en el periodo fiscal 2023.

Es así que, mediante el memorando n.º 1063-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de 06 de setiembre del 2023 emitido por el director de la Oficina de Administración, se estima la modificación del Plan Anual de Contrataciones; siendo que, con Resolución Administrativa n.º 770-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA del 10 de julio del 2023 (Apéndice n.º 06), se resolvió aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS para el ejercicio presupuestal 2023 para la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, entre ellos, el que nos ocupa, el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", por un valor estimado de S/ 108, 773.27 (Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 27/100 Soles).

- 1) De la Resolución de Contrato del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", producto del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2023-HHHS-SBS/OEC-1.

2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (...)"

<sup>12</sup> Cabe precisar que, conforme a la Resolución Directoral n.º 247-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE del 05 de agosto de 2022, Julissa Ciriaco Arroyo asume el cargo de Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, por lo que sus actuaciones y representación ante la entidad se encuentran establecidas enmarcadas en la Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral No 024-2016-EF/50.01 del 18 de octubre de 2016.

### 1.1. Del requerimiento efectuado por el área usuaria

Conforme a lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30025 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, se detalla que las "(...) especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; requerimiento que debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)"

Asimismo, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que, "(...) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"

De acuerdo a lo descrito precedentemente, resulta pertinente indicar que conforme a las definiciones contenidas en el Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, define el concepto de Términos de Referencia, a la "(...) Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (...)"

Al respecto, de la verificación al expediente de contratación<sup>13</sup> (Apéndice n.° 07), se advierte que, mediante la Hoja de Requerimiento n.° 002243 de 15 de mayo de 2023<sup>14</sup>, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Richard Humberto Santos Trujillo, solicitó a la Unidad de Logística, la contratación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS"; adjuntado para ello los términos de referencia<sup>15</sup> (Apéndice n.° 08), la cual contó con el visto y rúbrica del jefe de la Unidad de Servicios Generales, Richard Humberto Santos Trujillo y de la coordinadora del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer, Julissa Ciriaco Arroyo, respectivamente.

Cuadro n.° 03

Partidas según bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2023-HHHS.SBS/OEC-116.

Ítem	Descripción	Und	Metrado
01	PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE		
01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES		
01.01.01	Remoción de parapeto	m2	8.68
01.01.02	Remoción de muro de albañilería	m2	25.6
01.01.03	Remoción de Ventanas	m2	21.5
01.01.04	Remoción de Puertas	m2	4.85
01.01.05	Demolición de Poza	Pza	1.00

<sup>13</sup> Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 15-2023-HHHS.SBS/OEC-1, para la contratación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS" remitido mediante MEMORANDO N° 0004-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL del 10 de enero de 2024, el cual consta en cuatrocientos sesenta y uno (461) folios.

<sup>14</sup> Documento suscrito por la jefatura de la Unidad de Logística, dirección de la Oficina de Administración y la coordinadora del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer.

<sup>15</sup> Documento con visto el Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales y con la rúbrica de la Coordinadora del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer, Julissa Ciriaco Arroyo.

<sup>16</sup> Anexo 1: Memoria Descriptiva

01.01.06	Demolición de piso en SS.HH.	m2	10.27
01.01.07	Retiro de Lavamanos	Pza	2.00
01.01.08	Retiro de Inodoro	Pza	2.00
01.01.09	Acarreo de Desecho material D= 30 m	m3	8.64
01.01.10	Eliminac. Mat. Carguio manual/Volquete 6m3, Dmax= 5 Km	m3	8.64
<b>01.02</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN</b>		
01.01.01	Sum. E Instalación de Piso Porcelanato 0.60 x 1.20 m	m2	56.22
01.01.02	Sum. E Instalación de Piso Cerámica 60 x 60	m2	5.70
01.01.03	Sum. E Instalación de Puerta contraplacada (triplay 6mm)	m2	10.61
01.01.04	Sum. E Instalación de Puerta de Vidrio	m2	7.56
01.01.05	Sum. E Instalación de Ventana Corrediza de Vidrio	m2	1.93
01.01.06	Sum. E Instalación de Muro Drywall e=0.10 m	m2	4.70
01.01.07	Colocación de Cimiento Corrido y Sobrecimiento	Glb	1.00
01.01.08	Colocación de muro de albañería	Glb	1.00
01.01.09	Colocación de Losa Aligerada	m2	1.51
01.01.10	Colocación de datos de concreto	GLB	1.00
01.01.11	Colocación de Columnas de metal	Glb	1.00
01.01.12	Colocación de Cercha Metálica	Glb	1.00
01.01.13	Pintura de EE. Metálica	Glb	1.00
01.01.14	Cobertura TR 5XG	m2	11.23
01.01.15	Sum. E Instalación Eléctricas	Glb	1.00
01.01.16	Sum. E Instalaciones Sanitarias	Glb	1.00
01.01.17	Sum. E Instalación de Climatización_HVAC	Glb	1.00

Fuente: Informe n.° 00674-2023-GRL-DIRESA.HHHO.A.AQ de 23 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Desde lo contenido en el informe n.° 0674-2023-GRL-DIRESA-HHHO.A.AQ de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 09**), se advierte que, la jefatura del Área de Adquisiciones de la Entidad, solicitó a la Unidad de Logística la validación en conjunto con la Unidad de Servicios Generales del estudio de mercado del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", en donde en función con la Hoja de Requerimiento n.° 002243 y los Términos de Referencia, se obtuvo el valor estimado promedio según las cotizaciones de S/ 108 773.27 (Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 27/100 soles), planteado por Consorcio Lima integrado por Corporación Zanher E.I.R.L. y Constructora Loan S.A.C<sup>17</sup>.

**Cuadro n.° 04**  
**Estudio de Mercado según la Hoja de Requerimiento n.° 2243**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INGENIEROS ZARZOSA S.A.C.		PROYECTO ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES DAHEMO SAC		ALBUFERAS INGENIEROS SRL		CONSORCIO LIMA (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA LOAN SAC Y CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.)	
		P.U. S/	TOTAL S/.	P.U. S/	TOTAL, S/.	P.U. S/	TOTAL, S/.	P.U. S/	TOTAL, S/.
1	SERVICIO	S/ 124,446.33	124,446.33	S/ 132,850.00	132,850.00	S/ 126,814.27	126,814.27	S/ 108,773.27	108,773.27

Fuente: Informe n.° 00674-2023-GRL-DIRESA.HHHO.A.AQ de 23 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, se obtuvo la certificación presupuestaria n.° 002340 con nota n.° 0000002339 de fecha 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), suscrito por la jefatura del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico a cargo de Gabriela del Rosario Ausejo Galiano para el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Ambientes", con

<sup>17</sup> Empresa que posteriormente sería contratada de manera directa para la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", luego de que le declararan resuelto el contrato al Consorcio Huacho.

un valor referencial de S/ 108, 773.27 (Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 27/100 soles).

## 1.2. Del perfeccionamiento del contrato

Conforme a lo previsto en los numerales 32.1 y 32.4 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, los contratos deben celebrarse por escrito y se adecua a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección; asimismo, establece que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio.

De acuerdo a lo contenido en el "**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**" de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 08), el señor Alexander Pérez Elespuru, encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), concerniente al procedimiento de selección de *Adjudicación Simplificada* AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 para la contratación del "**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS**"; a cargo del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, otorgaron la buena pro al postor Consorcio Huacho S.A.C, identificado con RUC n.° 20609976862, y conformado por Constructora Loan S.A.C. con RUC n.° 20609976862 y Bay y C Constructores S.A.C. con RUC n.° 20600400445.

Es de especificar que, el Consorcio Huacho a través del contrato de consorcio de 02 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 12), determina en la cláusula tercera, el porcentaje de participación de sus integrantes y las actividades a realizar, lo cual responde al siguiente detalle:

Imagen n.° 01  
Contrato de Consorcio Huacho

<b>3. PARTICIPACION</b>	
3.1. Las partes de EL CONSORCIO determinan su participación de la siguiente manera:	
<b>CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.</b>	<b>: 50%</b>
➤ Ejecución del servicio	
➤ Administración	
➤ Facturación	
<b>BAY Y C CONSTRUCTORES S.A.C.</b>	<b>: 50%</b>
➤ Supervisión del servicio	
3.2. De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior EL CONSORCIO asume las responsabilidades concernientes a su participación, excluyendo a la empresa BAY Y C CONSTRUCTORES S.A.C. de toda responsabilidad ante la entidad contratante.	

Fuente: Contrato de Consorcio de 02 de agosto de 2023, documento adjunto en la carta n.° 001-2023/CH de 10 de agosto de 2023, concerniente a la documentación presentada por el Consorcio Huacho para el perfeccionamiento del contrato.

Del citado documento, se advirtió que, la Constructora Loan S.A.C tenía bajo su responsabilidad la *ejecución, administración y facturación* del servicio era la empresa

Constructora Loan S.A.C, con una participación del 50%; asimismo, en dicho contrato se establece que, ante cualquier responsabilidad que comprometa al Consorcio, esta será asumida únicamente por la Constructora Loan S.A.C.

En ese sentido, con fecha 18 de agosto de 2023 se notifica la Orden de Servicio n.° 0001453, mediante el cual se pactan los acuerdos para el servicio mencionado, ejecución que se rige bajo lo determinado en los términos de referencia contenidos en las bases integradas de la AS-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, contratación realizada por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta y seis (36) días calendario, iniciándose la ejecución de dicho servicio el 19 de agosto del 2023<sup>18</sup>.

### 1.3. De la Resolución de Contrato

Conforme a lo previsto en el 164° del Reglamento de la Ley n.° 30025 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señalaba cuales son las causales por las cuales se puede resolver un contrato, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el artículo 165° del citado Reglamento, establece el procedimiento a seguir en caso de una resolución parcial o total de contrato, debiendo existir un apercibimiento previamente por parte de la entidad a fin de requerir a la empresa el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado.

En dicho contexto, debe entenderse por resolución parcial -conforme el numeral 165.5 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- *“como aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, debiendo detallarse con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.”*

Al respecto, en el transcurso de la ejecución contractual, la señora Gladys Velazco Marmelejo, a través del informe n.° 001-2023-FARM/ONCOLOGÍA-DIRESA-HHHSBS-JDF de 08 de setiembre de 2023<sup>19</sup> (Apéndice n.° 14), recomienda a la jefatura del Departamento de Farmacia a cargo de Ingrid Brigitte Galarreta Osorio<sup>20</sup>, los aspectos técnicos necesarios a considerar en la implementación del área de mezclas oncológicas, los cuales son las siguientes:

*“(…) se implementen o se contemple en futuros proyectos las adecuaciones según las condiciones técnicas normativas, porque se cumplirían con los parámetros anteriormente descritos asegurando un estándar de calidad estéril*

<sup>18</sup> Mediante el informe n.° 808-2023-GRL-DIRESA-HHHSBS-OLA/UL del 04 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 13), emitido por la jefatura de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se especifica que: *“(…) Con orden de servicio N° 1453-2023, notificada con fecha 18 de agosto del 2023. Se pactan los acuerdos para el Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, en consideración a los términos estipulados en las bases Integradas, cuyo plazo de ejecución contractual es de 36 días calendario dándose inicio a partir del 19 de agosto del 2023, fecha en que se habilitó y entregó el ambiente de la materia.”*

<sup>19</sup> Suscrito por Gladys Velazco Marmelejo como Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>20</sup> Designada mediante la Resolución Directoral n.° 378-2023-GRL-DIRESA-HHHSBS-DE de 09 de agosto de 2023 se dispone la *“asignación de funciones como Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud a la servidora pública Q.F. INGRID BRIGITTE GALARRETA OSORIO, a partir de 14 de agosto de 2023.”*

en la producción de los medicamentos procesados en una unidad de mezclas oncológica". (subrayado nuestro)

Según lo señalado en el referido informe, las referidas condiciones técnicas normativas son las:

*"(...) establecidas para el correcto funcionamiento de las áreas estériles de preparación de mezclas oncológicas según los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la USP 34(797) Preparación Magistral - Preparaciones Estériles y el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Decreto Supremo N° 010-1997-SA y sus modificatoria Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y afines."*

En ese sentido, Gladys Velazco Marmelejo, Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia, dentro del citado informe, señala las observaciones a los términos de referencia del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", los cuales son los siguientes:

**"OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANEXADO EN EL INFORME N.° 006-2023-HHHO**

- a. Las características del acabado del pintado indica que será con pintura látex, significando un riesgo para mantener las condiciones de limpieza fácil detalladas.
- b. Se detalla que se empleará cielo raso con baldosas de yeso, pero no se detalla el aseguramiento de las juntas.
- c. Las características del piso, serán con porcelanato y cerámico, un material que no reúne las condiciones de limpieza fácil detalladas anteriormente.
- d. No se identifica en ninguna parte del documento la descripción de bordes sin aristas.
- e. No se identifica controladores de presión negativa en los ambientes según lo descrito por el documento."

En consecuencia, con la carta n.° 008-2023/C de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), el Consorcio Huacho a través de su representante Eduardo Loza Angeles, informa a la Unidad de Servicios Generales que: "(...) el día 19 de setiembre de 2023, debido a las controversias existentes entre el área usuaria y Términos de Referencia del proyecto. Realizadas las consultas al área encargada y al no tener respuesta de cómo proceder con los trabajos, se opta por paralizar las actividades hasta tener el alcance definido".

Posteriormente, mediante el informe n.° 0808-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), dirigido a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales, donde expone que "(...), se le da conocimiento mediante el **INFORME N.° 001-2023-FARM/ONCOLOGIA-DIRESA-HHHO-SBS-JDF**, para que realice las modificaciones correspondientes en base a las observaciones descritas con la finalidad de ser más eficaz a las actividades de mezclas oncológicas (...)" ; es así que, mediante el citado informe de 06 de octubre de 2023, la jefatura del Departamento de Farmacia pone en conocimiento a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho, las observaciones formuladas por la Químico Farmacéutico Gladys Velazco Marmelejo, a fin de que se realicen

las modificaciones correspondientes a las actividades de mezclas oncológicas que se vienen ejecutando.

Como consecuencia de las observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia, el Consorcio Huacho, mediante la carta n.º 009-2023/CH de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 17), comunica a la entidad la propuesta de ampliación de las partidas iniciales y el presupuesto por el monto de S/ 21.13 (Veintiún con 13/100 soles), a fin de que estas se adecuen a las observaciones y marco normativa señalado por el Departamento de Farmacia, conforme se detalla a continuación:

**Imágenes n.º 02 y 03**  
**Presupuesto inicial y modificado**

Partidas y presupuesto inicial contenidas en las Bases Integradas de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1					Partidas y presupuesto modificado en el contenido de la Acta de conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023						
Item	descripcion	und	metrado	precio	parcial	Item	descripcion	und	metrado	precio	parcial
01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE				S/ 77,503.92	01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE				S/ 77,579.29
01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES				S/ 3,373.55	01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES				S/ 3,373.55
01.01.01	remocion de parapeto	m2	8.58	43.72	378.49	01.01.01	remocion de parapeto	m2	8.68	43.72	379.49
01.01.02	remocion de muro de albañileria	m2	25.5	43.72	1,115.23	01.01.02	remocion de muro de albañileria	m2	25.6	43.72	1,118.23
01.01.03	remocion de ventanas	m2	21.5	9.57	214.35	01.01.03	remocion de ventanas	m2	21.5	9.57	214.35
01.01.04	remocion de puertas	m2	4.85	25.42	123.29	01.01.04	remocion de puertas	m2	4.85	25.42	123.29
01.01.05	demolicion de piso	Pza	1.00	55.00	55.00	01.01.05	demolicion de piso en SS.HH	Pza	1.00	55.00	55.00
01.01.06	demolicion de piso en SS.HH	m2	10.27	15.12	155.28	01.01.06	demolicion de piso en SS.HH	m2	10.27	15.12	155.28
01.01.07	retiro de lavamanos	Pza	2.00	78.81	157.62	01.01.07	retiro de lavamanos	Pza	2.00	78.81	157.62
01.01.08	retiro de inodoro	Pza	2.00	58.51	117.02	01.01.08	retiro de inodoro	Pza	2.00	58.51	117.02
01.01.09	acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64	32.76	283.05	01.01.09	acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64	32.76	283.05
01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3	m3	8.64	79.77	689.21	01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3	m3	8.64	79.77	689.21
01.02	SUMINISTRO E INSTALACION				S/ 74,190.37	01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA				S/ 12,345.66
01.02.01	sum. e instalacion de piso porcelanato 60x120cm	m2	55.22	129.59	7,165.55	01.02.01	Tapetes	m3	2.40	382.28	915.07
01.02.02	sum. e instalacion de piso ceramica 60x60	m2	5.70	83.22	474.25	01.02.02	Acero corrugado Fy=4200 kg/m2 GA=200 00	kg	27.72	7.02	194.58
01.02.03	sum. e instalacion de puerta contraplastada (triply 6mm)	m2	10.61	311.23	3,302.15	01.02.03	Columnas	m3	0.75	554.46	415.85
01.02.04	sum. e instalacion de puerta de vidrio	m2	7.56	294.89	2,229.37	01.02.04	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	111.79	7.02	824.36
01.02.05	sum. e instalacion de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93	179.78	346.98	01.02.05	Acero corrugado Fy=4200 kg/m2 GA=200 00	kg	10.80	51.90	560.52
01.02.06	sum. e instalacion de muro drywall 4=0.10m	m2	4.70	55.56	261.13	01.02.06	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.07	colocacion de cemento cerado y sobrecimiento	Gb	1.00	385.13	385.13	01.02.07	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.08	colocacion de muro de albañileria	Gb	1.00	1,540.36	1,540.36	01.02.08	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.09	colocacion de losa aligerada	m2	1.51	411.89	621.95	01.02.09	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.10	colocacion de codos de concreto	G.B	1.00	230.08	230.08	01.02.10	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.11	colocacion de columnas de metal	Gb	1.00	2,501.39	2,501.39	01.02.11	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.12	colocacion de cercha metalica	Gb	1.00	2,644.34	2,644.34	01.02.12	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.13	parara de EE. metalica	Gb	1.00	426.39	426.39	01.02.13	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.14	cubertura TR 5/8	m2	11.23	72.29	811.82	01.02.14	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.15	sum. e instalaciones electricas	Gb	1.00	6,828.13	6,828.13	01.02.15	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.16	sum. e instalaciones sanitarias	Gb	1.00	8,300.65	8,300.65	01.02.16	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
01.02.17	sum. e instalacion de climatizacion HVAC	Gb	1.00	36,000.00	36,000.00	01.02.17	Formado y desmenuado normal en concreto	m2	4.15	2.89	12.02
COSTO DIRECTO					S/ 77,543.90	COSTO DIRECTO					S/ 77,579.29
GASTOS GENERALES 8%					S/ 6,226.11	GASTOS GENERALES 8%					S/ 6,226.33
UTILIDAD 10%					S/ 7,754.39	UTILIDAD 10%					S/ 7,757.91
SUB TOTAL					S/ 91,524.40	SUB TOTAL					S/ 91,563.53
IMPUESTO IGV 18%					S/ 16,474.38	IMPUESTO IGV 18%					S/ 16,477.85
TOTAL					S/ 108,000.00	TOTAL					S/ 108,041.38

Figura 1: Presupuesto inicial

Figura 2: Presupuesto modificado

Fuente: Carta n.º 009-2023/CH de 22 de setiembre de 2023, emitido por Consorcio Huacho a través de su representante Eduardo Loza Angeles. (Apéndice n.º 17)

Posteriormente, mediante el Acta de Conformidad de Cambio Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" de 27 de setiembre de 2023<sup>21</sup> (Apéndice n.º 18), la empresa Consorcio Huacho replantea las partidas de la ejecución del servicio, estableciéndose la ampliación de veintitrés (23) y eliminación de cinco (05) partidas a los términos de referencia contenidos en las bases integradas de la AS -15-2023-HHH.SBS/OEC-1, conforme se detalla en el anexo n.º 03 y 04 de la referida acta, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 04 y 05  
Partidas iniciales y modificadas

Partidas iniciales contenidas en las Bases Integradas de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1				Partidas modificadas contenidas en el Acta de conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023 <sup>22</sup>			
ANEXO 03: PARTIDAS INICIALES DEL PROYECTO				ANEXO 4: PARTIDAS MODIFICADAS			
Item	descripcion	und	metrado	Item	descripcion	und	metrado
01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE			01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE		
01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES			01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES		
01.01.01	remocion de parapeto	m2	8.68	01.01.01	remocion de parapeto	m2	8.68
01.01.02	remocion de muro de albañeria	m2	25.6	01.01.02	remocion de muro de albañeria	m2	25.6
01.01.03	remocion de ventanas	m2	21.5	01.01.03	remocion de ventanas	m2	21.5
01.01.04	remocion de puertas	m2	4.85	01.01.04	remocion de puertas	m2	4.85
01.01.05	demolicion de poza	Pza	1.00	01.01.05	demolicion de poza	Pza	1.00
01.01.06	demolicion de piso en SS.HH	m2	10.27	01.01.06	demolicion de piso en SS.HH	m2	10.27
01.01.07	retiro de lavamanos	Pza	2.00	01.01.07	retiro de lavamanos	Pza	2.00
01.01.08	retiro de inodoro	Pza	2.00	01.01.08	retiro de inodoro	Pza	2.00
01.01.09	acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64	01.01.09	acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64
01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3, Dmax=5 fm	m3	8.64	01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3, Dmax=5 fm	m3	8.64
01.02	SUMINISTRO E INSTALACION			01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA		
01.02.01	sum. E instalacion de piso porcelanato 60x1.20m	m2	54.27	01.02.01	Fajetas	m3	3.40
01.02.02	sum. E instalacion de piso ceramica 60x60	m2	5.70	01.02.01.01	Concreto espesas Fc=210 kg/cm2	kg	27.77
01.02.03	sum. E instalacion de puerta contrapicada (triplay 6mm)	m2	10.61	01.02.02	Columnas	kg	0.75
01.02.04	sum. E instalacion de puerta de vidrio	m2	7.56	01.02.02.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	kg	121.79
01.02.05	sum. E instalacion de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93	01.02.02.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	m2	10.80
01.02.06	sum. E instalacion de muro drywall e=0.10m	m2	4.70	01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80
01.02.07	colocacion de cimienta corrido y sobrecimiento	Glb	1.00	01.02.02.04	Carriles estructural de concreto	m2	10.80
01.02.08	colocacion de muro de albañeria	Glb	1.00	01.02.03	Vigas	m3	0.52
01.02.09	colocacion de losa aligerada	m2	1.51	01.02.03.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	kg	75.62
01.02.10	colocacion de dados de concreto	Glb	1.00	01.02.03.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	4.16
01.02.11	colocacion de columnas de metal	Glb	1.00	01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	4.16
01.02.12	colocacion de cercha metalica	Glb	1.00	01.02.04	Losa Aligerada	m3	0.77
01.02.13	pintura de EE. metalica	Glb	1.00	01.02.04.01	Concreto en losa aligerada Fc = 210 kg/cm2	kg	12.77
01.02.14	cobertura TR 5KG	m2	11.23	01.02.04.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	8.80
01.02.15	sum. E instalaciones electricas	Glb	1.00	01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	und	71.33
01.02.16	sum. E instalaciones sanitarias	Glb	1.00	01.02.04.04	Ladrillo de techo de 15x30x30	m2	8.80
01.02.17	sum. E instalacion de climatizacion HVAC	Glb	1.00	01.02.05	Sobrecimiento	m3	0.69
				01.02.05.01	Concreto en sobrecimiento Fc=210 kg/cm2	m2	6.16
				01.02.05.02	Encofrado y desencofrado en sobrecimientos	m2	6.16
				01.02.06	Falso piso	m2	8.80
				01.02.06.01	Falso piso de 4" - Madera 1" (C.H)	m2	8.80
				01.02.07	Muro de albañeria	m2	73.00
				01.02.07.01	Muro ladrillo 1/2 de arista 18 H x 10 (24x13x10) amolado de soga junta 1.5 cm. mortero 1:1:5	m2	73.00
				01.02.07.02	Tarraje en muro (C.A 1:5 e=1.5cm)	m2	73.00
				01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS		
				01.03.01	sum. E instalacion de vinil sobre muro	m2	18.90
				01.03.02	sum. E instalacion de vinil sobre piso	m2	8.80
				01.03.03	sum. E instalacion de vinil templado ligo	m2	11.70
				01.03.05	sum. E instalacion de puerta contrapicada (triplay 6mm)	m2	10.61
				01.03.06	sum. E instalacion de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93
				01.03.07	sum. E instalacion de muro drywall e=0.10m	m2	3.00
				01.03.08	colocacion de cimienta corrido y sobrecimiento	Glb	1.00
				01.03.09	colocacion de muro de albañeria	Glb	1.51
				01.03.10	colocacion de losa aligerada	m2	1.00
				01.03.11	sum. E instalaciones electricas	Glb	1.00
				01.03.12	sum. E instalaciones sanitarias	Glb	1.00
				01.03.13	sum. E instalaciones de climatizacion HVAC	Glb	1.00

Fuente: Acta de Conformidad de Cambio Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" de 27 de setiembre de 2023, emitido por Consorcio Huacho a través de su representante Eduardo Loza Angeles. (Apéndice n.º 18)

<sup>21</sup> Acta de conformidad de Cambio de Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYON Y SBS" de 27 de setiembre de 2023, suscrita por Eduardo Loza Angeles y Miguel Angel Ruiz Guillen, representante legal común de Consorcio y Residente de obra, respectivamente.

Al respecto, del análisis y revisión realizado por la Comisión de Control, la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se estima que el *metrado* presentando por Consorcio Huacho mediante el Acta de conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023, es el mismo que lo contenido en el memorando n.º 0114-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHCO-SBS-USG de 10 de noviembre de 2023, dirigido a la jefatura del Departamento de Farmacia, documento que adjunta TERMINO DE REFERENCIA del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYON Y SBS".

<sup>22</sup> Lo resaltado es nuestro, a fin de ilustrar las 23 partidas que se adicionaron al termino de referencia inicial.

Además, se precisa en dicha *Acta de conformidad de Cambio de Proyecto* que: “Mediante el presente documento la supervisión de obra y el área usuaria aprueban los cambios solicitados en el proyecto y dejan constancia, de que el contratista debe proceder a realizar los trabajos siguiendo el alcance modificado, donde se **cambiaron partidas sin alterar el presupuesto inicial**” (negrita y subrayado nuestro); sin embargo, el mencionado documento no se adecua a lo establecido en el artículo 34° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado<sup>23</sup>; ya que, no cuenta con la aprobación por parte de la entidad, lo cual se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 06

Folio n.° 04 Acta de conformidad de Cambio de Proyecto: “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYON Y SBS”

**5. CONCLUSIONES**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las 13:00 horas del **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023**, culminando la verificación y conformidad de los cambios en el proyecto por lo cual, firman al pie los presentes, en 03 originales.

**PREPRESENTANTES DEL CONSORCIO CONTRATISTA:**

**CONSORCIO HUACHO**  
CONSORCIO DE EMPRESAS PERUANAS DE REPRESENTANTE COMÚN

Eduardo Loza Angeles  
Representante Legal Consorcio del Consorcio

Miguel Angel Ruiz Guillén  
Ingeniero Civil  
Reg. de Colegiado CIP N° 83022

**REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN:**

Richard Humberto Santos Trujillo  
Supervisor de obra

**REPRESENTANTES DEL AREA USUARIA:**

Brigitte Calarreta Obispo  
Jefa del Departamento de Farmacia

Juliana Siriano Arroyo  
Coordinadora de oncología oncología, prevención y control de cáncer

AV. LOS CONQUISTADORES 132, SAN MARTIN DE PORRES - LIMA  
TEL.: 980545518  
CORREO: C.LDAN317@HOTMAIL.COM

Fuente: Acta de conformidad de Cambio de Proyecto: “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUARA OYON Y SBS”, de 27 de setiembre de 2023, documento remitido al Órgano de Control Institucional de Hospital Regional de Huacho Huara Oyón y SBS mediante el informe n.° 00092-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-JDF de 31 de enero de 2024. (Apéndice n.° 18)

<sup>23</sup> Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

(...)

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

Pese a la intención del contratista de adicionar partidas a lo establecido inicialmente en las bases integradas de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, ello sin modificar el presupuesto inicial, la entidad no accedió a lo propuesto; por el contrario, mediante el informe n.° 00927-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 06 de noviembre de 2023<sup>24</sup> (**Apéndice n.° 19**), emitido por Ingrid Brigitte Galarreta Osorio, jefa del Departamento de Farmacia, se reitera a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, a cargo de Edwin Efraín Suarez Alvarado, con copia al señor Juan Carlos Ramírez Salazar, director de la Oficina de Administración, las observaciones formuladas a las condiciones técnicas normativas establecidas, concernientes al correcto funcionamiento de las áreas estériles de preparación de mezclas oncológicas correspondientes al "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS".

Por su parte, el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales, mediante el memorando n.° 0114-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-USG de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**) remite *para conocimiento, validación y/o corrección* de la jefatura del Departamento de Farmacia el *nuevo término de referencia* del servicio mencionado. Cabe precisar, que el *nuevo término de referencia* incluía la propuesta formulada por el Consorcio Huacho, conforme se observa desde la imagen n.° 05.

Asimismo, mediante el informe n.° 653-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la jefatura de la Unidad de Servicios Generales remite a la jefatura del Departamento de Farmacia, el avance de la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS" realizada por el señor Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del servicio mencionado, quien extendió el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), en el cual realiza las siguientes notas y conclusiones:

**"NOTA:**

- *Aun no se culminan las partidas de:*
  - *Sum. e instalación de vinil sobre muro (01.03.01)*
  - *Sum. e instalación de vinil sobre piso (01.03.02)*
  - *Sum. e instalación de vidrio templado fijo (01.03.03)*
  - *Sum. e instalación de ventana corrediza de vidrio (01.03.06)*
  - *Sum. e instalación de climatización HVAC (01.03.13)*

**III. CONCLUSIONES**

- ✓ **El presente servicio se encuentra en un 88% de avance cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas.**
- ✓ **Desde el ítem 01.02.01.01 "Concreto en zapatas  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ " hasta el ítem 01.03.03 "Sum. e instalación de vidrio templado fijo", son partidas que se adicionaron al TDR inicial."**

<sup>24</sup> Al respecto, en el contenido del mismo informe, la jefatura del Departamento de Farmacia sugiere responsabilidad al anterior jefe del Departamento, toda vez que, la misma asume dicha jefatura en el mes de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 0378-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE.

Asimismo, el Supervisor del servicio absuelve las observaciones formuladas por Gladys Velazco Marmelejo, Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia<sup>25</sup>, conforme se detalla en el siguiente esquema:

**Cuadro n.º 05**  
**Cuadro de absolución de observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia**

ítem	Observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia	Absolución de observaciones realizadas por el Supervisor del Servicio <sup>26</sup>
a.	Las características del acabado del pintado indica que será con pintura látex, significando un riesgo para mantener las condiciones de limpieza fácil detalladas.	En la planilla de metrados de memoria descriptiva de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-HHHS.SBS/OEC-1 en la página 48, no se menciona pintado ya sea con pintura latex o algún otro compuesto, no se puede observar algo indicado que no está mencionado en las partidas.
b.	Se detalla que se empleará cielo raso con baldosas de yeso, pero no se detalla el aseguramiento de las juntas.	De manera similar anterior al punto anterior, no se puede observar algo "detallado", respecto a un cielo raso, cuando no existe su colocación en las partidas de la planilla de metrados, siendo que solo se utilizará la losa aligerada como techo.
c.	Las características del piso, serán con porcelanato y cerámico, un material que no reúne las condiciones de limpieza fácil detalladas anteriormente.	En el replanteo de partidas se considera la colocación de piso cerámico para los servicios sanitarios, más no para otra área, también se consideró colocación de vinil sobre muros y piso en el área de mezclas y preparación; además, se considera la limpieza como un asunto netamente del área usuaria más no un proceso constructivo.
d.	No se identifica en ninguna parte del documento la descripción de bordes sin aristas.	Ya que no se identifica bordes sin aristas, se acepta como recomendación, más no como observación, <b>ya que debió ser considerado antes de iniciar el proyecto, no cuando ya se lleva un 88% de avance.</b> (subrayado nuestro)
e.	No se identifica controladores de presión negativa en los ambientes según lo descrito por el documento.	Según las partidas en la planilla de metrados de memoria descriptiva de las bases se considera el suministro e instalación de climatización HVAC, lo cual trabaja tanto con presión positiva como negativa.

Fuente: Informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

Es de precisar que, la Comisión de Control advirtió que, dicho documento emitido por el señor Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", fue realizado en base a los *nuevos términos de referencia* propuestos por el Consorcio Huacho mediante el *Acta de Conformidad de Cambio Proyecto*: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" de 27 de setiembre de 2023, la cual fue de conocimiento por parte de Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en razón que dicha jefatura emite el informe n.º 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG recibido por el Departamento de Farmacia el 05 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 24), donde se especifica que:

<sup>25</sup> Observaciones contenidas en el informe n.º 001-2023-FARM/ONCOLOGÍA-DIRESA-HHHS-SBS-JDF del 08 de setiembre de 2023, dirigido a Ingrid Brigitte Galarreta Osorio, jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>26</sup> Jorge Falcon Briceño, ingeniero civil, contratado mediante las Órdenes de Servicio n.º 0001779 de 17 de noviembre de 2023, 0001873 de 27 de noviembre de 2023, 0001886 de 27 de noviembre de 2023, 0000099 de 26 de febrero de 2024 y 0000127 de 28 de febrero de 2024, quien bajo los documentos mencionados prestó servicios en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS. (Apéndice n.º 23)

"(...) hacerle llegar a su despacho el Informe de Modificación y las Actas de Conformidad del Proyecto del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS de acuerdo a la Orden de Servicio N°1453. (...) se solicita tenga a bien firmar las respectivas Actas de Conformidad del Cambio del Proyecto, de acuerdo a las observaciones planteadas por parte de la Unidad a su cargo"

Cabe precisar, de la revisión y análisis desarrollado por la Comisión de Control, a la documentación emitida por Jorge Kevin Falcon Briceño como Supervisor del servicio, se estima que, este realizó la evaluación del avance del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS", sobre la base de lo contenido en el Acta de Conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.º 07 y 08**

**Partidas modificadas en el Acta de Conformidad de Cambio de Proyecto y Partidas evaluadas por Supervisor de Servicio**

Partidas modificadas presentadas en el Acta de Conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023				Partidas evaluadas por Supervisor de Servicio en el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023			
Item	descripcion	und	metrado	ITEM	DESCRIPCION	UND	AVANCE
01	PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE			01	PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE		
01.01	ACTIVO DE ELEMENTOS EXISTENTES			01.01	ACTIVO DE ELEMENTOS EXISTENTES		
01.01.01	remoción de parapeño	m2	8.68	01.01.01	Remoción de parapeño	m2	100%
01.01.02	remoción de muro de albañilería	m2	21.5	01.01.02	Remoción de muro de albañilería	m2	100%
01.01.03	remoción de ventanas	m2	21.5	01.01.03	Remoción de ventanas	m2	100%
01.01.04	remoción de puertas	m2	4.85	01.01.04	Remoción de puertas	m2	100%
01.01.05	demolicion de piso	Fza	1.00	01.01.05	demolicion de piso en 55.HH	Fza	100%
01.01.06	retiro de lavamanos	Fza	2.00	01.01.06	retiro de lavamanos	Fza	100%
01.01.07	retiro de inodoro	Fza	2.00	01.01.07	retiro de inodoro	Fza	100%
01.01.08	acarreo de desecho material D=30cm	m3	8.64	01.01.08	acarreo de desecho material D=30cm	m3	100%
01.01.09	eliminacion mat. carguo manual/volquete 6m3, 0max=3 Km	m3	8.64	01.01.09	eliminacion mat. carguo manual/volquete 6m3, 0max=3 Km	m3	100%
01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA			01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA		
01.02.01	Formas			01.02.01	Formas		
01.02.01.01	Formas zapatas Fc= 210 kg/cm2	m3	2.40	01.02.01.01	Formas zapatas Fc= 210 kg/cm2	m3	100%
01.02.01.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	27.72	01.02.01.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	100%
01.02.02	Columnas			01.02.02	Columnas		
01.02.02.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	0.75	01.02.02.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	100%
01.02.02.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	111.79	01.02.02.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	100%
01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80	01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	100%
01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	10.80	01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	100%
01.02.03	Vigas			01.02.03	Vigas		
01.02.03.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	0.52	01.02.03.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	100%
01.02.03.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	75.67	01.02.03.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	100%
01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	4.16	01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	100%
01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	4.16	01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	100%
01.02.04	Losa Aligerada			01.02.04	Losa Aligerada		
01.02.04.01	Concreto en losa aligerada Fc = 210 kg/cm2	m3	0.77	01.02.04.01	Concreto en losa aligerada Fc = 210 kg/cm2	m3	100%
01.02.04.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12.77	01.02.04.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	100%
01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	8.80	01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	100%
01.02.04.04	Curado estructural de concreto	m2	8.80	01.02.04.04	Curado estructural de concreto	m2	100%
01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	8.80	01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	100%
01.02.05	Sobrecimentado			01.02.05	Sobrecimentado		
01.02.05.01	Concreto en sobrecimentado Fc= 210 kg/cm2	m3	0.69	01.02.05.01	Concreto en sobrecimentado Fc= 210 kg/cm2	m3	100%
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado en sobrecimentado	m2	6.16	01.02.05.02	Encofrado y desencofrado en sobrecimentado	m2	100%
01.02.06	Falso piso			01.02.06	Falso piso		
01.02.06.01	Falso piso de 4". Mezcla 1:3 (C:M)	m2	8.80	01.02.06.01	Falso piso de 4". Mezcla 1:3 (C:M)	m2	100%
01.02.07	Muro de albañilería			01.02.07	Muro de albañilería		
01.02.07.01	Muro ladrillo K.K. de arcilla 18 H (0.09x0.13x0.24) cm de pega junta 1.5 cm. mortero 1:1.5	m2	73.00	01.02.07.01	Muro ladrillo K.K. de arcilla 18 H (0.09x0.13x0.24) cm de pega junta 1.5 cm. mortero 1:1.5	m2	100%
01.02.07.02	Ladrillo en muro (C.A. 1.5 e=1.5cm)	m2	73.00	01.02.07.02	Ladrillo en muro (C.A. 1.5 e=1.5cm)	m2	100%
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS			01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS		
01.03.01	sum. E instalacion de vinil sobre muro	m2	18.80	01.03.01	sum. E instalacion de vinil sobre muro	m2	100%
01.03.02	sum. E instalacion de vinil sobre piso	m2	8.00	01.03.02	sum. E instalacion de vinil sobre piso	m2	100%
01.03.03	sum. E instalacion de vidrio templado fco	m2	13.20	01.03.03	sum. E instalacion de vidrio templado fco	m2	100%
01.03.04	sum. E instalacion de piso ceramica 60x60	m2	5.70	01.03.04	sum. E instalacion de piso ceramica 60x60	m2	100%
01.03.05	sum. E instalacion de puerta contraplacada (Inplay 6mm)	m2	10.61	01.03.05	sum. E instalacion de puerta contraplacada (Inplay 6mm)	m2	100%
01.03.06	sum. E instalacion de ventana corrida de vidrio	m2	1.93	01.03.06	sum. E instalacion de ventana corrida de vidrio	m2	100%
01.03.07	sum. E instalacion de muro mpaq e=10m	m2	3.00	01.03.07	sum. E instalacion de muro mpaq e=10m	m2	100%
01.03.08	colocacion de cemento corrido y sobrecimiento	Gib	1.00	01.03.08	colocacion de cemento corrido y sobrecimiento	Gib	100%
01.03.09	colocacion de muro de albañilería	Gib	1.00	01.03.09	colocacion de muro de albañilería	Gib	100%
01.03.10	colocacion de losa aligerada	m2	2.51	01.03.10	colocacion de losa aligerada	m2	100%
01.03.11	sum. E instalaciones electricas	Gib	1.00	01.03.11	sum. E instalaciones electricas	Gib	100%
01.03.12	sum. E instalaciones sanitarias	Gib	1.00	01.03.12	sum. E instalaciones sanitarias	Gib	100%
01.03.13	sum. E instalacion de climatizacion HVAC	Gib	1.00	01.03.13	sum. E instalacion de climatizacion HVAC	Gib	100%

Fuente: Acta de Conformidad de Cambio Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" de 27 de setiembre de 2023, emitido por Consorcio Huacho a través de su representante Eduardo Loza Angeles, y el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023 emitido por Jorge Kevin Falcon Briceño en su condición de Supervisor del servicio mencionado. (Apéndices n.º 18 y 22)

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, el Supervisor del servicio, Jorge Kevin Falcón Briceño al emitir su informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, mediante el cual informa al jefe de la Unidad de Servicios Generales Richard Humberto Santos Trujillo, el avance del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”, lo realiza en función a las partidas modificadas por Consorcio Huacho contenidas en el Acta de Conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023, llegando a concluir que, al 14 de noviembre de 2023 la ejecución del servicio se encontraban en un 88%; conforme se puede visualizar de la imagen n.º 08 de lo presente.

Debido al informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, la jefatura del Departamento de Farmacia mediante el informe n.º 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF<sup>27</sup> (Apéndice n.º 25), dirigido a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales a cargo del señor Richard H. Santos Trujillo, documento por el cual especifica que “(...) se genera el retorno del MEMORANDO N.º 0114-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-USG y del informe n.º 0653-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG, para continuar con debido proceso (...)”; asimismo, señala que:

“(…) debido a los acuerdos establecidos en la reunión técnica suscitada en la Dirección Ejecutiva<sup>28</sup> realizada el día 03 de noviembre de 2023 a las 13: 15 horas, donde se acordó que como área usuaria debemos **remítir los informes para continuar con el proceso de nulidad**, documento que se derivó la Oficina de Administración el día 08 de noviembre del presente con EL INFORME N.º 00927-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF para que siga su proceso correspondiente.” (negrita y subrayado nuestro)

Resulta pertinente indicar que, el informe n.º 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF adjunta el Acta n.º 27 sin fecha<sup>29</sup> (Apéndice n.º 26), donde se expone que, la ejecución del servicio se encuentra paralizada desde el 15 de setiembre de 2023<sup>30</sup> debido a las observaciones formuladas por Ingrid Brigitte Galarreta Osorio, jefa del Departamento de Farmacia.

Al respecto, con el informe n.º 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 27), la jefatura de la Unidad de Logística a cargo de Jesús Héctor Torres Otrera informa el estado situacional de la ejecución contractual del servicio al señor Juan Carlos Ramírez Salazar, director de la Oficina de Administración, documento en el que se concluye lo siguiente:

“4.1 Tal como menciona el INFORME N° 001-2023/SS/JKFB/USG, la ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital Huacho Huara Oyón y SBS, concretado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001453-2023 **se encuentra actualmente a un nivel de ejecución al 88%**.”

<sup>27</sup> Documento recibido por la secretaria de la Oficina de Administración el 20 de noviembre de 2023.

<sup>28</sup> Conforme se expone en el Acta n.º 27 sin fecha, contenida en el informe n.º 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF recibido por la secretaria de la Oficina de Administración el 20 de noviembre de 2023.

<sup>29</sup> Contendida en el informe n.º 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF recibido por la secretaria de la Oficina de Administración el 20 de noviembre de 2023.

<sup>30</sup> La ejecución del servicio inició el 19 de agosto de 2023.

- 4.2. De las observaciones provenientes por el DEPARTAMENTO DE FARMACIA (área usuaria), tal como establece la normativa **se debió plantear anterior a la formulación de LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ya que incluye la Norma técnica para el caso, no se verifica ninguna manifestación por el responsable del área usuaria en la etapa de ACTOS PREPARATORIOS.**
- 4.3. Debido a las observaciones, **el Adjudicado CONSORCIO HUACHO, remite modificaciones Requerimiento inicial, entendiéndose sobre ello su compromiso a la ejecución del servicio pese a las observaciones del área usuaria** (Negrita es nuestro)

Finalmente, en el numeral 4.4 de dicho informe, la jefatura de la Unidad de Logística, sugiere "(...) solicitar la opinión Legal al respecto, con tal de obtener un criterio independiente del caso, bajo la Ley de contrataciones y su Reglamento, con la finalidad de optar por la mejor decisión."

De esta forma, mediante el informe Legal n.º 340-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHOO-SBS-UAJ del 05 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 28), la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica a cargo de Dino Palmiro Gonzales Urday emite opinión legal respecto a la *presunta nulidad de oficio* del proceso de contratación que derivó en la emisión de la Orden de Servicio n.º 1453-223, en el que se concluye que: "(...) **tanto el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad no han señalado fundados motivos por lo que se deba declarar la Nulidad de Oficio (...); por tanto, no corresponde su atención.**" (negrita y subrayado nuestro)

Es así que, la jefatura del Área de Adquisiciones a cargo de Jesús Héctor Torres Otrera mediante el informe n.º 128-2023-GRL-DIRESA.HHOO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023, dirigido a la jefatura de la Unidad Logística (Apéndice n.º 29), evalúa la situación bajo el siguiente análisis:

"3.1. En consideración al Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos en que el contratista: **Incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello,**" (Resaltado es nuestro)

3.2. De existir divergencia entre lo establecido en los términos de referencia y lo ejecutado por el contratista, supone la consideración al artículo mencionado líneas arriba."

Bajo ese análisis, concluye que:

- 4.1. Tal como menciona el INFORME N° 001-2023/SS/JKFB/USG, la ejecución Del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, difiere de los Términos de Referencia establecidos en las bases del proceso.
- 4.2. Sugiere remitir la presente al área de asesoría legal, solicitando la opinión Legal sobre el particular en consideración al artículo 164, literal a) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera muy urgente."

Es pertinente precisar que, conforme se ha explicado anteriormente, una vez presentadas las observaciones por parte Gladys Velazco Marmelejo, a través del informe n.º 001-2023-FARM/ONCOLOGÍA-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 08 de setiembre de 2023<sup>31</sup> dirigido a la jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, el Consorcio Huacho presenta la modificación y ampliación de partidas sin afectar el presupuesto inicial, siendo esta modificación con la cual se ejecutó el citado servicio, la misma que fue evaluada por el señor Jorge Kevin Falcón Briceño, Supervisor del servicio, lo cual consta en su informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG; sin embargo, la jefatura del Área de Adquisiciones de la entidad no señala cuales serían esas obligaciones contractuales que se incumplió injustificadamente.

En dicho contexto, la jefatura del Área de Adquisiciones a cargo de Jesús Héctor Torres Otrera<sup>32</sup>, tampoco señala los documentos por los cual se requirió al contratista Consorcio Huacho, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, señor Dino Palmiro Gonzales Urday jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del informe Legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 30), emite opinión legal sobre la *resolución de contrato por incumplimiento de obligación contractual*, analizando dicha situación al respecto en el considerando 4. **SOBRE LA RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, en la que textualmente fundamenta su decisión en lo siguiente:

*“4.2. Sobre el particular, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento establece las causales de resolución contractual, precisando los supuestos en los que la Entidad puede resolver el contrato por causa atribuible al contratista, (...)*

*Adicionalmente, **es importante acotar que el incumplimiento injustificado en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista presupone la falta de sustento objetivo que, a juicio de la Entidad, no permite acreditar que dicho incumplimiento no le es atribuible al contratista; en ese contexto, si pese al requerimiento previo, el contratista persistiera en incumplir las obligaciones pendientes de ejecución, injustificadamente, ésta situación configuraría la causal de resolución contractual prevista en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento.***

*4.3. Precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 165 del Reglamento establece el procedimiento de resolución del contrato, precisando lo siguiente: “165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)*

*165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante*

<sup>31</sup> Observaciones contenidas en el informe n.º 001-2023-FARM/ONCOLOGÍA-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 08 de setiembre de 2023, dirigido a Ingrid Brigitte Galarreta Osorio, jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>32</sup> Quien a su vez es jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante la Resolución Directoral n.º 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023, modificada con la Resolución Directoral n.º 429-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de setiembre de 2023, donde se resuelve en el artículo primero el “(...) DISPONER la designación temporal de Jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística al servidor CAS C.PC JESÚS HÉCTOR TORRES OTRERA, en adición a sus funciones como jefe de la Unidad de Logística, (...)”

carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.”.

4.4. Como se observa del citado dispositivo, cuando alguna de las partes incurre en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato, la parte perjudicada debe requerirle a la otra, mediante carta notarial, que las ejecute dentro de plazo otorgado para tal efecto, vencido el cual, si dicho incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato.” (Subrayado y Negrita es nuestro)

En base a dichos fundamentos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

“6.1.1. Que, resulta **PROCEDENTE declarar la RESOLUCION DEL CONTRATO** DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS” por los fundamentos expuestos.

6.1.2. **Se DISPONGA se emita el ACTO RESOLUTIVO DE RESOLUCION DEL CONTRATO** SIMPLIFICADA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS”.

6.1.3. **Se REMITAN LOS ACTUADOS** al encargado de la SECRETARIA TECNICA a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) del HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS para que proceda conforme a sus atribuciones en apoyo del ORGANO INSTRUCTOR, a la precalificación en función de los hechos expuestos y emitir el informe correspondiente, por las presuntas faltas disciplinarias en las que habría incurrido desde la formulación de los Términos de Referencia.” (Subrayado y negrita es nuestro)

Como resultado de lo expuesto, mediante Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31), el señor Edwin Efrain Suarez Alvarado, director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, declara procedente la resolución del contrato del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.

De los fundamentos expuestos dentro del informe Legal n.° 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J, documento que motivó la emisión de la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023.

Desde los hechos expuestos, resulta necesario precisar que el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece “(...)164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por **hecho sobreviniente al**

**perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (...)**”.

Al respecto, -según la actual jefa del Departamento de Farmacia- la anterior gestión del departamento de Farmacia a cargo del señor Victor Miguel De La Cruz Legua no elaboró el requerimiento del servicio de acuerdo a la normativa aplicable para el correcto funcionamiento de las áreas estériles de preparación de mezclas oncológicas<sup>33</sup>, siendo advertida dicha omisión durante la ejecución contractual del servicio por la actual gestión.

Debido a las observaciones formuladas por la jefatura del Departamento de Farmacia se paralizó la ejecución del servicio desde el 15 de setiembre de 2023<sup>34</sup>, esto es, a los treinta (30) días de iniciado el servicio en mención<sup>35</sup>, y teniendo en consideración que el plazo de ejecución contractual se pactó por un total de treinta y seis (36) días calendario, el servicio se encontraba a seis (06) días para su culminación, lo cual se condice con la evaluación realizada por el Supervisor del Servicio Jorge Kevin Falcón Briceño en su informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023, en el que concluye que el servicio se encontraba ejecutado en un 88%.

Cabe precisar, que dicha paralización no se dio por causa imputable al contratista, ya que, ello se originó por la controversia presentada en la ejecución del servicio; siendo que, en base a dichas observaciones, el Consorcio Huacho remitió a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho *la modificación y ampliación de las partidas a ejecutarse* en el servicio, la cual fue remitida a la jefatura del departamento de Farmacia para su validación o realizar correcciones al mismo; sin embargo, ello fue devuelto mediante el informe n.° 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 10 de noviembre de 2023 por la jefatura del departamento de Farmacia, donde se especificó que “(...) *que debido a los acuerdos establecidos en la reunión técnica suscrita en la Dirección Ejecutiva realizada el día 03 de noviembre del presente año a horas 01:15 pm., donde se acordó que como área usuaria debemos remitir informes para continuar con el proceso de nulidad documento que se derivó a la Oficina de Administración el día 08 de noviembre del presente con el INFORME 00927-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF para que siga su proceso correspondiente.*”

Como es de verse, dicha nulidad fue rechazada por la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, motivo por el cual, la jefatura de la Unidad de Adquisiciones mediante el informe n.° 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ del 13 de diciembre de 2023, recomendó la resolución del contrato bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, no precisó *cual o cuales serían los incumplimientos imputables al contratista*, teniendo en consideración que el Supervisor del servicio mediante el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023, señala que la ejecución contractual se encontraba en un 88%.

En consecuencia, en virtud a la revisión y análisis realizado a la documentación que sustenta la resolución del contrato concerniente a la ejecución contractual de la Adjudicación

<sup>33</sup> Según los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la USP 34(797) Preparación Magistral - Preparaciones Estériles y el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Decreto Supremo n.° 010-1997-SA y sus modificatoria Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y afines.

<sup>34</sup> Conforme lo señalado por la jefa del Departamento de Farmacia en el Acta n.° 27 sin fecha, documento adjunto en el informe n.° 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF recibido por la secretaria de la Oficina de Administración el 20 de noviembre de 2023.

<sup>35</sup> La ejecución del servicio inició el 19 de agosto de 2023.

Simplificada AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, la Comisión de Control advirtió que los fundamentos por los cuales se declaró la resolución del contrato, no se adecuarían a la normativa aplicable, toda vez que, la razón por la cual se observó el término de referencia y paralización de la ejecución del servicio, no es causa imputable al contratista, máxime si este pretendió modificar y ampliar las partidas para adecuarlas a las observaciones formuladas por el Departamento de Farmacia; sin embargo, dicha área sugirió la *nulidad del procedimiento de selección*.

Cabe precisar que, los actos y decisiones que adopten las Entidades, así como, el área usuaria y técnica durante una ejecución contractual, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que, conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan, asimismo, se configuran como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones; ello responde a la necesidad de que los funcionarios y/o servidores públicos deben adecuar sus actuaciones y decisiones conforme los parámetros que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De lo señalado, las unidades competentes intervinientes durante el periodo de la ejecución del servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", inobservaron con su accionar lo contemplado en el artículo 36° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en lo referido a las causales en las que la entidad puede resolver el contrato.

Por lo especificado, se evidencia que, en mérito a la emisión del informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, donde el Supervisor del servicio<sup>36</sup> concluye respecto a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, que "(...) el presente servicio se encuentra en un 88% de avance, cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas (...)", el mismo que elaboró en función a las partidas modificadas por Consorcio Huacho contenidas en el *Acta de Conformidad de Cambio de Proyecto* de 27 de setiembre de 2023; por lo que, desde las acciones descritas, sustentadas en la documentación anteriormente especificada, se estima que las jefaturas de la Unidad del Área de Adquisiciones, Unidad de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho, concluyen que la normativa aplicable al presente caso es el literal a), numeral 1) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, de la documentación obtenida por la Comisión de Control<sup>37</sup>, no se evidencia el desarrollo del procedimiento previsto en la normativa de la materia por parte de la entidad, ya que no existe la documentación por la cual se requirió al Consorcio Huacho cumpla con las obligaciones contractuales; asimismo, no se precisa ni detalla cuales serían dichas las obligaciones contractuales incumplidas sin mediar justificación, máxime si el señor Jorge Kevin Falcón Briceño, Supervisor del servicio en su informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre 2023, precisó que *la ejecución del servicio se encontraba en un 88%*.

<sup>36</sup> Jorge Kevin Falcon Briceño, ingeniero civil, contratado mediante las Órdenes de Servicio n.° 0001779 de 17 de noviembre de 2023, 0001873 de 27 de noviembre de 2023, 0001886 de 27 de noviembre de 2023, 0000099 de 26 de febrero de 2024 y 0000127 de 28 de febrero de 2024, quien bajo los documentos mencionados prestó servicios en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huará Oyón y SBS. (Apéndice n.° 20)

<sup>37</sup> De acuerdo a lo solicitado mediante los oficios n.° 0005 y 00015-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OCI/4056 de 04 y 17 enero de 2024, respectivamente, ambos documentos dirigidos a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huará Oyón y SBS, se obtuvo el informe n.° 003-2024-GRL-DIRESA.HHHS.SBS.UL-ADQ de 10 de enero de 2024, suscrito por la jefatura de Adquisiciones, y el informe n.° 00010-2024-GRL-GRDS-HHHS-SBS-OA/UL de 19 de enero de 2024, suscrito por la jefatura de la Unidad de Logística; es de especificar que dichos informes se encuentran suscritos por Jesús Héctor Torres Otrera.

En dicho contexto, las jefaturas de la Unidad del Área de Adquisiciones, Unidad de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho, estiman la aplicación de lo preceptuado en el numeral 165.3 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, no precisan, detallan o hacen referencia a través de cuales documentos se requirió al Consorcio Huacho el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En ese sentido, se advierte que, la jefatura del Área de Adquisiciones, Unidad de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho, inobservaron lo consignado en el literal a), numeral 1) del artículo 164°<sup>38</sup>; e incumplieron lo establecido en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 165°<sup>39</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>40</sup>.

Al respecto, con la emisión del informe n.° 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023<sup>41</sup>, memorando n.° 1932-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA/UL de 11 de diciembre de 2023<sup>42</sup> e informe Legal n.° 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023<sup>43</sup>, documentos emitidos por las jefaturas de las Unidades de Adquisiciones, Logística y Asesoría Jurídica, respectivamente, remitidos al titular de la entidad, se propicia la emisión de la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-DE del 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se declara procedente la resolución del contrato del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS".

Asimismo, con la emisión de la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-DE del 13 de diciembre de 2023, el señor Edwin Efrain Suarez Alvarado, director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho inobservó lo determinado en la normativa de la materia, concerniente a lo en el literal a), numeral 1) del artículo 164°<sup>44</sup>; así como, lo consignado en los

**<sup>38</sup> Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;  
(...)

**<sup>39</sup> Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.  
(...)

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.  
(...)

**<sup>40</sup> Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

<sup>41</sup> Recibido por la secretaria de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el 13 de diciembre de 2023.

<sup>42</sup> Documento dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido por parte de dicha unidad.

<sup>43</sup> Documento dirigido a la dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido.

**<sup>44</sup> Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

numerales 1, 3 y 4 del artículo 165<sup>45</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 36<sup>o</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>46</sup>.

En consecuencia, se revela que, los funcionarios a cargo de jefaturas del Área de Adquisiciones<sup>47</sup>, Unidad de Logística<sup>48</sup> y Asesoría Jurídica<sup>49</sup>; y, dirección Ejecutiva<sup>50</sup> del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, no cumplieron y omitieron el ejercicio de sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, propiciando así la resolución contractual concerniente a la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, al inobservar y omitir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado aplicable, actuación que no se encuentran conforme a ley, máxime con los fines público que deben tutelar, por lo que transgredieron los principios de legalidad y razonabilidad que debe regir en toda autoridad administrativa, conforme lo establece el artículo IV, inciso 1, literales 1.1 y 1.4 del Título Preliminar de la Ley<sup>51</sup>.

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;  
(...)

**45 Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.  
(...)

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.  
(...)

**46 Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Mediante la Resolución Directoral n.º 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023, modificada con la Resolución Directoral n.º 429-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de setiembre de 2023, donde resuelve en el artículo primero el "(...) **DISPONER** la designación temporal de Jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística al servidor CAS C.PC **JESÚS HÉCTOR TORRES OTRERA**, en adición a sus funciones como jefe de la Unidad de Logística, (...)" (Apéndice n.º 32)

**48** Mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 226-2023-GRL/GGR de 04 de setiembre de 2023, se resuelve en su artículo segundo lo siguiente: "(...) **DESIGNAR, a partir de la fecha, al C.PC. JESÚS HÉCTOR TORRES OTRERA**, en el cargo público de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL DE HUACHO, OYÓN Y SBS.**" (Apéndice n.º 33)

**49** Mediante la Resolución Directoral n.º 480-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 24 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "**DISPONER la ASIGANCIÓN DE FUNCIONES** al servidor público Abg. **DINO PALOMINO GONZALES URDAY**, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, con eficacia al **24 de octubre de 2023.**" (Apéndice n.º 34)

**50** Mediante la Resolución Directoral n.º 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 08 de marzo de 2023, se resuelve en su artículo segundo lo siguiente: "(...) **DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al MC. EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO**, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II – Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón – SBS.", lo cual fue ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 171-2023-GRL/CGR de 20 de julio de 2023. (Apéndice n.º 36)

**51 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.  
(...)

1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

2) De la Contratación Directa del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS".

2.1. Del requerimiento efectuado por el área usuaria

De la verificación al expediente de contratación<sup>52</sup> (Apéndice n.º 37), se advierte que, una vez declarada la resolución del contrato concerniente a la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, el área usuaria, Coordinación de la Estrategia Prevención y Control de Cáncer Julissa Ciriaco Arroyo a través del informe n.º 023-2023-GRL-DIRESA-RSHO-ESPyCC de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 38) solicita a la Jefa de la Oficina de Atención Integral Diana Toledo Garcia, la contratación del servicio "Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS", con la finalidad de "brindar la prestación farmacéutica destinada al acondicionamiento, preparación y control de calidad y dispensación de mezclas para nutrición artificial, mezclas oncológicas, mezclas de antimicrobianos y otras soluciones, en condiciones de esterilidad lo cual permite la recuperación adecuada de los pacientes oncológicos", adjuntando: 1) La Hoja de Requerimiento n.º 005247 de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 39), documento que cuenta con las firmas de Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Prevención y Control de Cáncer y del señor Jesús Héctor Torres Otrera, jefe de la Unidad de Logística; y, 2) término de referencia (Apéndice n.º 40), visado por la Unidad de Servicios Generales, Departamento de Farmacia, y la Coordinación del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer.

Cuadro n.º 06  
Partidas según termino de referencia de la contratación directa.

Ítem	Descripción	Und	Metrado
<b>01</b>	<b>PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE</b>		
<b>01.01</b>	<b>RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES</b>		
01.01.01	Remoción de parapeto	m2	8.68
01.01.02	Remoción de muro de albañilería	m2	25.6
01.01.03	Remoción de Ventanas	m2	21.5
01.01.04	Remoción de Puertas	m2	4.85
01.01.05	Demolición de Poza	Pza	1.00
01.01.06	Demolición de piso en SS.HH.	m2	10.27
01.01.07	Retiro de Lavamanos	Pza	2.00
01.01.08	Retiro de Inodoro	Pza	2.00
01.01.09	Acarreo de Desecho material D= 30 m	m3	8.64
01.01.10	Eliminac. Mat. Carguio manual/Volquete 6m3, Dmax= 5 Km	m3	8.64
<b>01.02</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN</b>		
<b>01.02.01</b>	<b>Zapatas</b>		
01.02.01.01	Concreto en zapatas f'c=210 kg/cm2	m3	2.40
01.02.01.02	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	27.72
<b>01.02.02</b>	<b>Columnas</b>		
01.02.02.01	Concreto en columnas f'c=210 kg/cm2	m3	0.75
01.02.02.02	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	121.79
01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80
01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	10.80
<b>01.02.03</b>	<b>Vigas</b>		

<sup>52</sup> Expediente de contratación directa para la contratación del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS" remitido mediante informe n.º 003-2024-GRL-DIRESA-HHHO.SBS.UL-ADQ del 10 de enero de 2024, el cual consta en ciento noventa y uno (191) folios.

01.02.03.01	Concreto en vigas f'c=210 kg/cm2	m3	0.52
01.02.03.02	Acero corrugado Fy 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	75.62
01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m2	4.16
01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	4.16
<b>01.02.04</b>	<b>Losa Aligerada</b>		
01.02.04.01	Concreto en losa aligerada f'c=210 kg/cm2	m3	0.77
01.02.04.02	Acero corrugado Fy 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	12.77
01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	8.80
01.02.04.04	Ladrillo de techo 15x30x30	und	73.33
01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	8.80
<b>01.02.05</b>	<b>Sobrecimiento</b>		
01.02.05.01	Concreto en sobrecimiento f'c=210 kg/cm2	m3	0.69
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado normal en sobrecimiento	m2	6.16
<b>01.02.06</b>	<b>Falso Piso</b>		
01.02.06.01	Falso Piso de 4", mezcla 1:8 (C:H)	m2	8.80
<b>01.02.07</b>	<b>Muro de albañilería</b>		
01.02.07.01	Muro ladrillo K.K de arcilla 18H (0.90x0.13x0.24) amarre de sogá, junta 1.5 cm, mortero 1:1:15	m2	28.70
01.02.07.02	Tarrajeo en muro (C:A 1:5 e=1.5 cm)	m2	73.00
<b>01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS</b>		
01.03.01	Sum. E instalación de vinil sobre muro	m2	18.94
01.03.02	Sum. E instalación de vinil sobre piso	m2	8.00
01.03.03	Sum. E instalación de vidrio templado fijo	m2	13.20
01.03.04	Sum. E Instalación de Piso Cerámica 60 x 60	m2	5.70
01.03.05	Sum. Sum. E Instalación de Puerta contraplacada (triplay 6mm)	m2	10.61
01.03.06	Sum. E Instalación de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93
01.03.07	Sum. E Instalación de Muro Drywall e=0.10 m	m2	3.00
01.03.08	Colocación de Cimiento Corrido y Sobrecimiento	Glb	1.00
01.03.09	Colocación de muro de albañería	Glb	1.00
01.03.10	Colocación de Losa Aligerada	m2	1.51
01.03.11	Sum. E Instalación Eléctricas	Glb	1.00
01.03.12	Sum. E Instalaciones Sanitarias	Glb	1.00
01.03.13	Sum. E Instalación de Climatización_HVAC	Glb	1.00

Fuente: Informe n.° 00727-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHS-SBS-OA/USG de 18 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.



En ese sentido, la jefatura de la Oficina de Atención Integral a cargo de Diana Toledo García a través del memorando n.° 658-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS- OAI del 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 41), remite a la jefatura de la Unidad de Logística<sup>53</sup>, el informe n.° 023-2023-GRL-DIRESA-RSHO-ESPCC de 21 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita la contratación del servicio en referencia.

Según el informe Aprobación de Certificación Crédito Presupuestal n.° 00545-2023.GRL-DIRESA.HHHS.SBS.A.AQ de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 42), la jefatura del Área de Adquisiciones de la Entidad, solicitó a la Unidad de Logística la aprobación de la certificación, adjuntando la indagación de estudio de mercado del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", en donde en función con la Hoja de Requerimiento n.° 005247 y los Términos de Referencia, se obtuvo el valor estimado

<sup>53</sup> Es de precisar que el documento va dirigido a la Jefatura de la Unidad de Logística, Alexander Perez Elespuru; sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 226-2023-GRL/GGR del 04 de setiembre de 2023, quien asume el cargo de jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS es la persona de Jesús Héctor Torres Otrera.

promedio según las cotizaciones de S/ 108 000.00 (Ciento Ocho Mil y 00/100 soles), planteado por Constructora Loan S.A.C.<sup>54</sup>

**Cuadro n.º 07**  
**Indagación de Estudio de Mercado según la Hoja de Requerimiento n.º 5247**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUNEI CONSULTORES Y EJECUTORES SAC		ALPERU SERVICIOS GEBNERALES Y CONSULTORIA SAC		CONSTRUCTORA LOAN SAC	
		P.U. S/	TOTAL S/	P.U. S/	TOTAL S/	P.U. S/	TOTAL S/
1	SERVICIO	S/ 109,500.00	S/ 109,500.00	S/ 110,000.00	S/ 110,000.00	S/ 108,000.00	S/ 108,000.00

Fuente: Informe Aprobación de Certificación Crédito Presupuestal n.º 00545-2023.GRL-DIRESA.HHHSBS.A.AQ de 21 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, se obtuvo la certificación presupuestaria n.º 004456 con nota n.º 0000004709 de fecha 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 43), suscrito por la jefatura del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico a cargo de Gabriela del Rosario Ausejo Galiano para el "Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS", con un valor referencial de S/. 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles).

## 2.2. De la contratación directa

Conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se estima que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, para lo cual deberá contar de manera obligatoria con el "(...) respectivo sustento técnico y legal, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."

Asimismo, el numeral 4 del artículo 102º del mismo cuerpo normativo, preceptúa el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley y el Reglamento, es de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Al respecto, declarada la resolución del contrato<sup>55</sup> concerniente al proceso de selección AS-15-2023-HHHSBS/OEC-1, Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer de la oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón, mediante la Hoja de Requerimiento n.º 005247 de 18 de diciembre de 2023, solicita la contratación del servicio "Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS", para lo cual adjunta el término de referencia.

Asimismo, mediante el informe n.º 023-2023-GRL-DIRESA-RSHO-ESPyCC de 21 de diciembre de 2023 emitido por Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer, dirigido a Diana Toledo García, jefa de la Oficina de Atención Integral, especifica que:

<sup>54</sup> Empresa que contratada de manera directa para la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", luego de que le declararan resuelto el contrato al Consorcio que conformó con la empresa Bay y C Constructores S.A.C.

<sup>55</sup> El cual se formalizó mediante la Orden de servicio n.º 0001453 de 18 de agosto de 2023.

(...) debido al incumplimiento de la Orden de Servicio se aprobó la Resolución del Contrato N° 1453 SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de fecha 13 de diciembre del presente, de acuerdo al plazo de ejecución **debió realizarse en 15 días calendarios emitido la Orden, puesto que a la fecha no se ha dado por ejecutado, tomando en cuenta que este ambiente es indispensable para brindar la prestación farmacéutica destinada al acondicionamiento, preparación y control de calidad y dispensación de mezclas para nutrición artificial, mezclas oncológicas (...)**

Por lo explicado anteriormente se solicita la contratación del servicio ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS de manera URGENTE, puesto que no contamos con el ambiente para la atención respectiva, encontrándonos en desabastecimiento de este servicio para los pacientes oncológicos (...)

Ante dicha solicitud, la jefatura de la Unidad de Logística a cargo de Jesús Héctor Torres Otrera emite opinión, emitiendo para ello el informe técnico n.° 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 44), que en su numeral 2.6 se precisa que:

(...) con Cuadro Comparativo, de fecha 11 de agosto, el Órgano Encargado de las Contrataciones sustenta la indagación de mercado para dicha contratación, en la cual se aprecia tres fuentes para determinar el valor estimado, entre otros aspectos de la referida contratación, el mismo que asciende a S/ 108 000.00 (...). Por concluido, **la empresa que oferta menor precio es CONSTRUCTORA LOAN S.A.C. identificado con R.U.C. N.° 20609976862, entre otros aspectos como: plazo de entrega del servicio 25 días calendarios, garantía del servicio 12 meses.** Además de cumplir de los requisitos de calificación según lo declarado bajo juramento, que forma parte del expediente de contratación, referenciado en la proforma y/o cotización del postor teniendo ésta el visto bueno del área usuaria correspondiente. (Subrayado y resaltado es nuestro)

Asimismo, la Unidad de Logística indica en el numeral 3.6. del citado informe técnico, que:

**“Con fecha 21 de diciembre se emite la carta de invitación N° 003-2023-DIRESA-HHHO.SBS-UL, solicitando al postor quien quedó en el segundo lugar de la orden de prelación; invitación a que manifieste la intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el monto de 108,000.00 de acuerdo a los términos de referencia (...) con la misma fecha el postor GRUPO MEFORD S.A.C. con RUC. 20607450286, quien quedó en el segundo orden de prelación de 2 postores que participaron al proceso. AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, respondió la negativa a la invitación”.** (Subrayado es nuestro)

Finalmente, en el numeral 5.6 del citado informe, la jefatura de la Unidad de Logística especifica que:

*“Considerando lo indicado líneas arriba, y viendo que dicha necesidad se ajusta a las disposiciones contenidas en la norma vigente en contrataciones para la ejecución de los mismos a través de procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de la ley 27. L) Prestaciones pendientes, considerando el Decreto Supremo N° 061-2023-EF, Que dispone el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, lo cual debe ser destinado para los fines que comprende el Decreto y en amparo a la normativa de contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de Contrataciones (Unidad de Logística) desde el punto de vista técnico considera factible la contratación del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS”*

*Por consiguiente, se solicita en calidad de urgente se emita el Informe Legal según lo dispuesto en el numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, siendo necesario que el Titular de la Entidad, APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION (...)*

Aunado a ello, la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica a cargo de Dino Palmiro Gonzales Urday emite opinión legal al respecto, mediante el informe Legal n.° 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 45), donde concluye que:

*“Deviene en **PROCEDENTE** la contratación directa, por la causal establecida en el literal I) del artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la empresa “CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.”, identificado con R.U.C. n.° 20609976862, para que ejecute el servicio “Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS”, por el monto de S/ 108, 000.00 (...)*

Mediante la Resolución Directoral n.° 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 46), se aprueba la contratación directa de la empresa “CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.” para ejecutar el servicio de “ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.

En dicho contexto, mediante los informes n.°s 019-020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 47), el señor Jorge Kevin Falcon Briceño, especifico que, en lo concerniente a la ejecución del servicio de “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”, se encuentra a un 37%, 70% y 100% de avance, respectivamente, documentos que fueron dirigidos a Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios generales del Hospital Regional de Huacho, quien emitió el informe n.° 761-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG recibido el 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 48) por la Unidad de Logística, documento que precisa lo siguiente:

*“(...) remitir la conformidad del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL*

**MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS” como se detalla a continuación:**

ITEM	DETALLE	SITUACIÓN
1	Orden de Servicio N.° 0002007	22/12/23
2	Hoja de Requerimiento N.°	5247
3	Acta de entrega de terreno	22/12/23
4	Inicio de Prestación de Servicio	22/12/23
5	Plazo de la Prestación	25 días calendarios
6	Retraso de la Prestación de Servicio	NO
7	Prestación de Servicios al 100%	SI
8	<b>ENTREGA DEL SERVICIO</b>	<b>29/12/23</b>

La empresa **CONSTRUCTORA LOAN S.A.C** con **RUC N°20609976862**, culminó la ejecución del presente servicio; realizando la entrega formal el día 29 de diciembre del 2023, estando presente en calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales, la Lic. Julissa Ciriaco Arroyo en calidad de Coordinadora de la Estrategia de Prevención de Cáncer y el Ing. Jorge Kevin Falcon Briceño como Inspector de Servicio de Mantenimiento.

Estando todo conforme cumpliendo con los términos de referencia estipulados, **razón por el cual el suscrito otorga la CONFORMIDAD por los servicios prestados.**  
 (...)”

En virtud a la documentación citada, se emitió el *Acta de Conformidad y Recepción* de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), suscrita por Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer de la oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón y el señor Richard Humberto Santos Trujillo, documento por el cual se especifica que:

“El servicio materia de la presente Acta, esta referido a los trabajos de acuerdo al siguiente detalle: **ORDEN DE SERVICIO N° 2007 del año 2023, con HOJA DE REQUERIMIENTO N° 5247-2023.**

(...)

Se deja constancia que el proveedor, ejecutó el servicio según los términos de Referencia”

Al respecto, con la emisión del *Acta de Conformidad y Recepción* de 30 de diciembre de 2023, se propició el pago del servicio mediante comprobantes de pago n.°s 516 y 653 de 09 y 11 de enero de 2024 por los montos de S/ 103,680.00 (Ciento tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 4, 320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), respectivamente, lo cual resulta en el importe total de S/ 108, 000.00 (**Apéndice n.°s 50 y 51**).

Desde lo expuesto, la Comisión de Control advirtió que la empresa Constructora Loan S.A.C. con R.U.C. N ° 20609976862, con la cual se contrató bajo la modalidad de contratación directa para la ejecución del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”, resulta como una de las empresas que

conformaban el CONSORCIO HUACHO, quien fue ganadora de la buena pro en el procedimiento de selección de la AS n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1.

Es de referir que, a dicho Consorcio se le resolvió el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales, lo cual conforme lo establece el inciso 2 del artículo 13º de la Ley de Contrataciones con el Estado<sup>56</sup>, concordante con el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>57</sup>, los integrantes de un Consorcio responden de manera solidaria durante la ejecución contractual; asimismo, corresponde indicar que, el Consorcio Huacho a través de su contrato de consorcio de 02 de agosto de 2023, determina en su cláusula tercera, el porcentaje de participación de sus integrantes y las actividades a realizar; de igual modo, el numeral 3.2 del contrato de Consorcio, se determina que, ante cualquier responsabilidad que comprometa al Consorcio, esta será asumida únicamente por la Constructora Loan S.A.C, por lo que era la única empresa que asumía responsabilidad ante cualquier situación que comprometa al Consorcio en la ejecución del servicio.

Pese al incumplimiento contractual consignado en la Resolución Directoral n.º 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023, donde se declara procedente la resolución del contrato del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 concerniente a la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", entendiéndose dicho incumplimiento contractual como *conducta adjudicada*<sup>58</sup> a Constructora Loan S.A.C como parte del Consorcio Huacho, la entidad decidió contratar de manera directa a la citada empresa.

Asimismo, se advierte que, para la contratación directa se utilizó un *nuevo término de referencia* del servicio en mención; siendo que, de la revisión y análisis realizado por la



<sup>56</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

**Artículo 13º Participación en consorcio**

"(...)

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

13.3 Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria (...)"

<sup>57</sup> **Reglamento de Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

**Artículo 258. Sanciones a Consorcios**

258.1. Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o el contrato suscrito por la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.

258.2. A efectos de la individualización de la responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, se consideran los siguientes criterios:

a) *Naturaleza de la Infracción.*

Este criterio solo puede invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

b) *Promesa formal de consorcio.*

Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz y su literalidad permita identificar indubitavelmente al responsable de la comisión de la infracción.

c) *Contrato de consorcio.*

Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz, no modifique las obligaciones estipuladas en la promesa formal de consorcio y su literalidad permita identificar indubitavelmente al responsable de la comisión de la infracción.

d) *Contrato suscrito con la Entidad.*

Este criterio es de aplicación cuando la literalidad del contrato suscrito con la Entidad permite identificar indubitablemente al responsable de la comisión de la infracción.

<sup>58</sup> De acuerdo a lo determinado en el numeral 3.2 su cláusula tercera del contrato de consorcio de 02 de agosto de 2023.

Comisión de Control, se estima que son las mismas partidas y presupuesto que las propuestas por Consorcio Huacho, durante la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHS.SBS/OEC-1, conforme se puede visualizar de las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 09 y 10

**Partidas propuestas y Partidas contenidas en los TDR de la Contratación Directa**

Partidas propuestas por el Consorcio Huacho				Partidas del Nuevo TDR en la Contratación Directa			
ANEXO 4: PARTIDAS MODIFICADAS				6. ACTIVIDADES			
Item	descripcion	und	metrado	ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE			01	PABELLON DE PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE		
01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES			01.01	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES	m2	8.68
01.01.01	remocion de parapeto	m2	8.68	01.01.01	Remocion de parapeto	m2	21.60
01.01.02	remocion de muro de albañileria	m2	25.5	01.01.02	Remocion de muro de albañileria	m2	21.50
01.01.03	remocion de ventanas	m2	21.5	01.01.03	Remocion de ventanas	m2	4.85
01.01.04	remocion de puertas	m2	4.85	01.01.04	Remocion de puertas	pza	1.00
01.01.05	demolicion de piso	pza	1.00	01.01.05	Demolicion de piso	m2	10.27
01.01.06	demolicion de piso en SS.HH	m2	10.27	01.01.06	Demolicion de piso en SS.HH	pza	2.00
01.01.07	retiro de lavamanos	pza	2.00	01.01.07	Retiro de lavamanos	pza	2.00
01.01.08	retiro de inodoro	pza	2.00	01.01.08	Retiro de inodoro	m3	8.64
01.01.09	acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64	01.01.09	Acarreo de desecho material D=30m	m3	8.64
01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3, Dmax=5 Cm	m3	8.64	01.01.10	eliminacion mat. cargado manual/volquete 6m3, Dmax=5 Cm	m3	8.64
01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA			01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA		
01.02.01	Zapatas			01.02.01	Zapatas	m3	2.40
01.02.01.01	Concreto zapatas Fc=210 kg/cm2	m3	2.40	01.02.01.01	Concreto en zapatas Fc=210 kg/cm2	m3	2.40
01.02.01.02	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	27.72	01.02.01.02	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	27.72
01.02.02	Columnas			01.02.02	Columnas	m3	0.75
01.02.02.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	0.75	01.02.02.01	Concreto en columnas Fc=210 kg/cm2	m3	0.75
01.02.02.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	121.79	01.02.02.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	121.79
01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80	01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80
01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	10.80	01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	10.80
01.02.03	Vigas			01.02.03	Vigas	m3	0.52
01.02.03.01	Concreto para columnas Fc = 210 kg/cm2	m3	0.52	01.02.03.01	Concreto para columnas Fc=210 kg/cm2	m3	0.52
01.02.03.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	75.62	01.02.03.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	75.62
01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	4.16	01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	4.16
01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	4.16	01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	4.16
01.02.04	Losa Aligerada			01.02.04	Losa Aligerada	m3	0.77
01.02.04.01	Concreto en losa aligerada Fc = 210 kg/cm2	m3	0.77	01.02.04.01	Concreto en losa aligerada Fc=210 kg/cm2	m3	0.77
01.02.04.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12.77	01.02.04.02	Acero corrugado Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12.77
01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	8.80	01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	8.80
01.02.04.04	ladrillo de techo de 15x30x30	und	78.80	01.02.04.04	ladrillo de techo de 15x30x30	und	78.80
01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	8.80	01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	8.80
01.02.05	Sobrecimiento			01.02.05	Sobrecimiento	m3	0.69
01.02.05.01	Concreto en sobrecimiento Fc=210 kg/cm2	m3	0.69	01.02.05.01	Concreto en sobrecimiento Fc=210 kg/cm2	m3	0.69
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado en sobrecimientos	m2	6.76	01.02.05.02	Encofrado y desencofrado en sobrecimientos	m2	6.76
01.02.06	Falso piso			01.02.06	Falso piso	m2	8.80
01.02.06.01	Falso piso de 4": Mezcla 1:8 (CH)	m2	8.80	01.02.06.01	Falso piso de 4": Mezcla 1:8 (CH)	m2	8.80
01.02.07	Muro de albañileria			01.02.07	Muro de albañileria	m2	78.70
01.02.07.01	Muro ladrillo K.K. de arcilla 18 H (D 09x0 13x0.24) en obra de soja junta 1.5 cm. mortero 1:1.5	m2	78.70	01.02.07.01	Muro ladrillo K.K. de arcilla 18 H (D 09x0 13x0.24) en obra de soja junta 1.5 cm. mortero 1:1.5	m2	78.70
01.02.07.02	Trazado en muro (CA 1:5 e=1.5cm)	m2	78.70	01.02.07.02	Trazado en muro (CA 1:5 e=1.5cm)	m2	78.70
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS			01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS		
01.03.01	sum. E instalación de vinil sobre muro	m2	18.94	01.03.01	Sum. e instalación de vinil sobre muro	m2	18.94
01.03.02	sum. E instalación de vinil sobre piso	m2	8.00	01.03.02	Sum. e instalación de vinil sobre piso	m2	8.00
01.03.03	sum. E instalación de vidrio templado fijo	m2	13.20	01.03.03	Sum. e instalación de vidrio templado fijo	m2	13.20
01.03.04	sum. E instalación de piso ceramica 60x60	m2	5.70	01.03.04	Sum. e instalación de piso ceramica 60x60	m2	5.70
01.03.05	sum. E instalación de puerta contraplacada (triglav 6mm)	m2	10.61	01.03.05	Sum. e instalación de puerta contraplacada (triglav 6mm)	m2	10.61
01.03.06	sum. E instalación de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93	01.03.06	Sum. e instalación de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93
01.03.07	sum. E instalación de muro drywall e=0.10m	m2	3.00	01.03.07	Sum. e instalación de muro drywall e=0.10m	m2	3.00
01.03.08	colocacion de cimientto corrido y sobrecimiento	Glb	1.00	01.03.08	Colocación de cimientto corrido y sobrecimiento	Glb	1.00
01.03.09	colocacion de muro de albañileria	Glb	1.00	01.03.09	Colocación de muro de albañileria	Glb	1.00
01.03.10	colocacion de losa aligerada	m2	1.51	01.03.10	Colocación de losa aligerada	m2	1.51
01.03.11	sum. E instalaciones electricas	Glb	1.00	01.03.11	Sum. e instalaciones electricas	Glb	1.00
01.03.12	sum. E instalaciones sanitarias	Glb	1.00	01.03.12	Sum. e instalaciones sanitarias	Glb	1.00
01.03.13	sum. E instalaciones de climatizacion HVAC	Glb	1.00	01.03.13	Sum. e instalaciones de climatizacion HVAC	Glb	1.00

Fuente: Acta de Conformidad de Cambio Proyecto: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" de 27 de setiembre de 2023, emitido por Consorcio Huacho a través de su representante Eduardo Loza Angeles y Términos de Referencia de la Contratación Directa del servicio en mención, visado por la Unidad de Servicios Generales, Departamento de Farmacia, y la Coordinación del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer.

De igual modo, se identificó que la contratación directa se realizó por el mismo monto que lo contratado en el proceso de selección de adjudicación simplificada AS n.º 015-2023-HHHS.SBS/OEC-1, esto es por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) pese a que la ejecución contractual del servicio convocado mediante el citado

procedimiento de selección, se encontraba en un 88%, faltando 05 partidas pendientes de ejecutar<sup>59</sup>, lo cual se asevera en el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023<sup>60</sup>, elaborado por Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del servicio, quien presta servicios para la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Hura Oyón y SBS.

Es de precisar que, la Comisión de Control advirtió que, dicho documento emitido por el señor Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", fue realizado en base a los *nuevos términos de referencia* propuestos por el Consorcio Huacho mediante el *Acta de Conformidad de Cambio del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS"* de 27 de setiembre de 2023, la cual fue de conocimiento por parte de Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en razón que dicha jefatura emite el informe n.° 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG recibido por el Departamento de Farmacia el 05 de octubre de 2023, donde se especifica que:

*"(...) hacerle llegar a su despacho el Informe de Modificación y las Actas de Conformidad del Proyecto del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital Huacho Hura Oyón y SBS de acuerdo a la Orden de Servicio N°1453.*

*(...) se solicita tenga a bien firmar las respectivas Actas de Conformidad del Cambio del Proyecto, de acuerdo a las observaciones planteadas por parte de la Unidad a su cargo"*

Al respecto, desde lo evidenciado en la documentación emitida por el Supervisor del servicio de la ejecución contractual de la adjudicación simplificada AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, puesta a conocimiento de la jefatura de la Unidad de Servicios Generales el 14 de noviembre de 2023, la cual mediante el informe n.° 0653-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OS/USG traslado a las jefaturas del Departamento de Farmacia y de la Unidad de Logística informe emitido por el Supervisor del servicio.

En dicho contexto, Jesús Héctor Torres Otrera, jefe de la Unidad de Logística emite el informe n.° 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL recibido por la secretaria de la

<sup>59</sup> En el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023 suscrito por Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del servicio, se expone que:

(...)

**\*NOTA:**

- Aun no se culminan las partidas de:
  - > Sum. e instalación de vinil sobre muro (01.03.01)
  - > Sum. e instalación de vinil sobre piso (01.03.02)
  - > Sum. e instalación de vidrio templado fijo (01.03.03)
  - > Sum. e instalación de ventana corrediza de vidrio (01.03.06)
  - > Sum. e instalación de climatización HVAC (01.03.13)

**III. CONCLUSIONES**

- ✓ **El presente servicio se encuentra en un 88% de avance cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas.**
- ✓ Desde el ítem 01.02.01.01 "Concreto en zapatas  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ " hasta el ítem 01.03.03 "Sum. e instalación de vidrio templado fijo", son partidas que se adicionaron al TDR inicial."

<sup>60</sup> Dirigido al señor Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Hura Oyón y SBS, siendo recibido el 14 de noviembre de 2023.

Oficina de Administración de la entidad el 22 de noviembre de 2023, donde la jefatura de la Unidad de Logística concluye que "(...) 4.1 Tal como menciona el INFORME N° 001-2023/SS/JKFB/USG, la ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, concretado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001453-2023 **se encuentra actualmente a un nivel de ejecución al 88%**. (...)"

Conforme se puede visualizar de la imagen n.° 8 de lo presente<sup>61</sup>, el nuevo término de referencia para la contratación directa del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital Huacho Huaura Oyón SBS", contiene las mismas partidas y metrados que la propuesta por el Consorcio Huacho<sup>62</sup> y, cuenta con los vistos de Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer de la oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón, y Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Asimismo, mediante la emisión de los informes n.°s 019-020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023, documentos concernientes a la ejecución contractual del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", realizado bajo modalidad de contratación directa, donde el señor Jorge Kevin Falcon Briceño, Supervisor del servicio especifica que este se encuentra a un 37%, 70% y 100%, respectivamente, por lo que, posteriormente se emitió el Acta de Conformidad y Recepción de 30 de diciembre de 2023, suscrita por Julissa Ciriaco Arroyo, coordinadora de la Estrategia Sanitaria Prevención y Control del Cáncer de la oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón y el señor Richard Humberto Santos Trujillo, se otorgó la conformidad y recepción al servicio para que finalmente se pague el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) a la empresa Constructora Loan S.A.C.

Es así que, en razón a la documentación revelada, se estima que los funcionarios intervinientes en la contratación directa tenían conocimiento que la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" realizada por el Consorcio Huacho, se encontraba a un nivel de ejecución al 88%, estimándose así que, los trabajos pendientes de ejecutar alcanzaban un 12%; sin embargo, se volvió a contratar por el monto total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) y con plazo de entrega del servicio de 25 días calendarios para culminar un servicio ya ejecutado en su mayoría, conforme se puede advertir desde el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023.

En dicho contexto, se evidenció que, desde la emisión del informe técnico n.° 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023, emitido por Jesús Héctor Torres Otrera, el cual fue dirigido a dirección de la Oficina de Administración, dependencia que, emite el memorando n.° 1634-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 22 de diciembre de 2023, emitiéndose el informe Legal n.° 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023, suscrito por Dino Palmiro Gonzales Urday, se sustentó la emisión de la Resolución Directoral n.° 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la contratación directa de la empresa Constructora Loan S.A.C para ejecutar el servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES

<sup>61</sup> Véase la página 32 del presente documento.

<sup>62</sup> Previo a la resolución de contrato

DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”, por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles).

Por lo precisado, se estima que lo aseverado por el señor Jesús Héctor Torres Otrera en su informe técnico n.º 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023, donde especifica que “(...) el Órgano Encargado de las Contrataciones sustenta la indagación de mercado para dicha contratación, en la cual se aprecia tres fuentes para determinar el valor estimado, entre otros aspectos de la referida contratación, el mismo que asciende a S/ 108 000.00 (...); así como, el afirmar que “(...) invitación a que manifieste la intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el monto de 108,000.00, contradice lo contenido en su informe n.º 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, recibido por la secretaria de la Oficina de Administración de la entidad el 22 de noviembre de 2023, donde la jefatura de la Unidad de Logística bajo su cargo concluye que: “(...) 4.1 Tal como menciona el INFORME N° 001-2023/SS/JKFB/USG, la ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de sala de mezclas del módulo de oncología del Hospital Huacho Huara Oyón y SBS, concretado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001453-2023 se encuentra actualmente a un nivel de ejecución al 88%. (...)”

Asimismo, resulta irregular lo contenido en el informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023, donde se especifica que “(...) Deviene en **PROCEDENTE** la contratación directa, por la causal establecida en el literal l) del artículo 27° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la empresa “CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.”, identificado con R.U.C. n.º 20609976862, para que ejecute el servicio “Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS”, por el monto de S/ 108, 000.00 (...), ya que contradice lo contenido en su informe Legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, documento mediante el cual la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, revela que tomo conocimiento mediante el informe n.º 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, que “(...) el Módulo de Oncología del hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se encuentra **en ejecución del 88%** (...).”

Desde las acciones descritas, se estima que lo afirmado en el informe técnico n.º 003-2023-UL e informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, ambos emitidos el 21 de diciembre de 2023, y subsecuente emisión de la Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de diciembre de 2023, no responde a los hechos y documentación revelada en su oportunidad, concerniente a la ejecución contractual de la adjudicación simplificada AS n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, por lo que, el virtud de lo consignado en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, los citados funcionarios inobservaron lo preceptuado en los literal f) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, los actos y decisiones que adopten las áreas competentes durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, se revela que los funcionarios a cargo de jefaturas Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho, inobservaron lo contemplado para el ejercicio de sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, propiciando así contratación directa a favor de la Constructora Loan S.A.C, al incumplir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado de la materia, actuación que no se encuentran conforme a ley, máxime con los fines público que deben tutelar, por lo que transgredieron los principios de

legalidad y razonabilidad que debe regir en toda autoridad administrativa, conforme lo establece el artículo IV, inciso 1, literales 1.1 y 1.4 del Título Preliminar de la Ley<sup>63</sup>.

Asimismo, se tiene la emisión de los informes n.ºs 019-020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023, documentos mediante los cuales, el señor Jorge Kevin Falcon Briceño, especifica que la ejecución del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”, se encuentra a un 37%, 70% y 100%, respectivamente, afirmaciones que contradicen lo especificado en su informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, donde concluye que “(...) el presente servicio se encuentra en un 88% de avance, cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas (...)”, lo cual responde al estado situacional de la ejecución del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS” referente a la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1; siendo que, de acuerdo a la revisión y análisis expuesto en el numeral 1 de lo presentando, la Comisión de Control evidenció que, dicho informe fue realizado en virtud a los nuevos términos de referencia propuestos por el Consorcio Huacho en el Acta de conformidad de Cambio de Proyecto de 27 de setiembre de 2023.

Desde las acciones descritas y documentación sustentante, concernientes a la suscripción de los informes n.ºs 019-020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023, por parte del señor Jorge Kevin Falcon Briceño como Supervisor del servicio contradice lo revelado en su informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023 durante la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, máxime si la evaluación contenida en el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG responde a los nuevos términos de referencia propuestos por el Consorcio Huacho en el Acta de Conformidad de Cambio del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS” de 27 de setiembre de 2023, por lo que, el virtud de lo consignado en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, inobservó lo preceptuado en los literales f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, los actos y decisiones que adopten las áreas competentes durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública.

Asimismo, en el extremo de la emisión del Acta de Conformidad y Recepción de 30 de diciembre de 2023, documento que dio conformidad al servicio brindado por Constructora Loan S.A.C, que originó el pago del servicio mediante comprobantes de pago n.ºs 516 y 653 de 09 y 11 de enero de 2024 por los montos de S/ 103,680.00 (Ciento tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 4, 320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), respectivamente, pagándose el importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) a favor de Constructora Loan S.A.C, es pertinente indicar que, la ejecución contractual al 88% del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS”, concierne a la ejecución contractual de la adjudicación simplificada AS n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, fue de pleno conocimiento por parte del señor Richard Santos Trujillo, jefe de

<sup>63</sup> **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho, en virtud de lo contenido en el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023<sup>64</sup>, elaborado por Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del servicio, quien prestó servicios para la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huará Oyón y SBS, documento que la jefatura de la Unidad de Servicios Generales recibió el 14 de noviembre de 2023, donde se concluye que "(...) el presente servicio se encuentra en un 88% de avance, cumpliendo a conformidad con lo establecido en las partidas (...)."

Al respecto, de acuerdo a la revisión y análisis desarrollado por la Comisión de Control, mostrado en las imágenes n.ºs 07 y 08 del presente, dicho informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG de 14 de noviembre de 2023, se realizó en base a los *nuevos términos de referencia* propuestos por el Consorcio Huacho mediante el *Acta de Conformidad de Cambio del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS"* de 27 de setiembre de 2023, la cual fue de conocimiento por parte de Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en razón que dicha jefatura emite el informe n.º 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 05 de octubre de 2023, es así que, dichos *nuevos términos de referencia* fueron utilizados para la contratación directa<sup>65</sup> realizada entre el Hospital Regional de Huacho y la empresa Constructora Loan S.A.C, para la ejecución del servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", tal como se evidencia en los términos de referencia correspondientes a la contratación directa visados por la Unidad de Servicios Generales, Departamento de Farmacia, y la Coordinación del Área de Estrategia Sanitaria, Prevención y Control de Cáncer.

Desde las acciones descritas y documentación sustentante, concernientes a la suscripción del *Acta de Conformidad y Recepción* de 30 de diciembre de 2023, por parte de Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho<sup>66</sup>, en virtud a la emisión del informe n.º 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 05 de octubre de 2023, no responde a los hechos revelados en su oportunidad durante la ejecución contractual de la AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1, por lo que, el virtud de lo consignado en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, inobservó lo preceptuado en los literales f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, los actos y decisiones que adopten las áreas competentes durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, se revela que el funcionario a cargo de la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho, omitió el ejercicio de sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, propiciando así el pago del importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), a favor de Constructora Loan S.A.C, por servicios no ejecutados en su totalidad, ya que el Consorcio Huacho ejecuto dicho objeto del servicio al 88%, por lo que, el citado funcionario inobservó la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado aplicable, actuación que no se encuentran conforme a ley, máxime con los fines público que deben tutelar, por lo que transgredió los principios de legalidad y

<sup>64</sup> Dirigido al señor Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huará Oyón y SBS, siendo recibido el 14 de noviembre de 2023.

<sup>65</sup> Aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023.

<sup>66</sup> Mediante la Resolución Directoral n.º 051-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 03 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo segundo "DISPONER la asignación de funciones al servidor público Ing. RICHARD HUMBERTO SANTOS TRUJILLO, como Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho. Con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2023, (...)" (Apéndice n.º 52)

razonabilidad que debe regir en toda autoridad administrativa, conforme lo establece el artículo IV, inciso 1, literales 1.1 y 1.4 del Título Preliminar de la Ley.

Finalmente, se debe tener presente que los actos y decisiones que adopten las áreas competentes durante el desarrollo de un proceso de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que, conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan, asimismo, se configuran como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

Sin embargo, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las áreas intervinientes en la ejecución del servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", mediante contratación directa, inobservaron con su accionar lo contemplado en el artículo 102° del Reglamento de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado<sup>67</sup>, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, específicamente en lo referido a los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que debe cumplir la entidad al momento de definir el plazo y monto de las partidas pendientes de ejecutar, y que son materia de una contratación directa.

Hechos que constituyen la transgresión de la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

**Artículo 2°.** – Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- a) **Libertad de concurrencia.** - Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) **Igualdad de trato.** - Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de

<sup>67</sup> Artículo 102°. Procedimiento para la contratación directa

(...)

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

conurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- e) **Competencia.** - Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y eficiencia.** - El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

- j) **Integridad.** - La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

#### **Artículo 9°. – Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.".

(...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

#### **Artículo 13. Participación en consorcio**

(...)

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

13.3 Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria

(...)

### **Artículo 27.- Contrataciones Directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

(...)

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

### **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

### **Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

- **Reglamento de Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

(...)

**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

(...)

**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

**Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la

prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

#### **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2.

165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

165.5. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.*

**Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato**

167.1. *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.*

167.2. *Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.*

167.3. *De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.*

**Artículo 258. Sanciones a Consorcios**

258.1. *Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o el contrato suscrito por la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.*

258.2. *A efectos de la individualización de la responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, se consideran los siguientes criterios:*

**a) Naturaleza de la Infracción.**

*Este criterio solo puede invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.*

**b) Promesa formal de consorcio.**

*Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz y su literalidad permita identificar indubitablemente al responsable de la comisión de la infracción.*

**c) Contrato de consorcio.**

*Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz, no modifique las obligaciones estipuladas en la promesa formal de consorcio y su literalidad permita identificar indubitablemente al responsable de la comisión de la infracción.*

d) Contrato suscrito con la Entidad.

Este criterio es de aplicación cuando la literalidad del contrato suscrito con la Entidad permite identificar indubitablemente al responsable de la comisión de la infracción.

- Bases del Procedimiento de Selección de la adjudicación simplificada AS-SM-15-2023-HHHS.SBS/OEC-1 para la contratación del “Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS”.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado
01	<b>PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE</b>		
01.01	<b>RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES</b>		
01.01.01	Remoción de parapeto	m2	8.68
01.01.02	Remoción de muro de albañilería	m2	25.6
01.01.03	Remoción de Ventanas	m2	21.5
01.01.04	Remoción de Puertas	m2	4.85
01.01.05	Demolición de Poza	Pza	1.00
01.01.06	Demolición de piso en SS.HH.	m2	10.27
01.01.07	Retiro de Lavamanos	Pza	2.00
01.01.08	Retiro de Inodoro	Pza	2.00
01.01.09	Acarreo de Desecho material D= 30 m	m3	8.64
01.01.10	Eliminac. Mat. Carguio manual/Volquete 6m3, Dmax= 5 Km	m3	8.64
01.02	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN</b>		
01.01.01	Sum. E Instalación de Piso Porcelanato 0.60 x 1.20 m	m2	56.22
01.01.02	Sum. E Instalación de Piso Cerámica 60 x 60	m2	5.70
01.01.03	Sum. E Instalación de Puerta contraplacada (triplay 6mm)	m2	10.61
01.01.04	Sum. E Instalación de Puerta de Vidrio	m2	7.56
01.01.05	Sum. E Instalación de Ventana Corrediza de Vidrio	m2	1.93
01.01.06	Sum. E Instalación de Muro Drywall e=0.10 m	m2	4.70
01.01.07	Colocación de Cimiento Corrido y Sobrecimiento	Glb	1.00
01.01.08	Colocación de muro de albañería	Glb	1.00
01.01.09	Colocación de Losa Aligerada	m2	1.51
01.01.10	Colocación de datos de concreto	GLB	1.00
01.01.11	Colocación de Columnas de metal	Glb	1.00
01.01.12	Colocación de Cercha Metálica	Glb	1.00
01.01.13	Pintura de EE. Metálica	Glb	1.00
01.01.14	Cobertura TR 5XG	m2	11.23
01.01.15	Sum. E Instalación Eléctricas	Glb	1.00
01.01.16	Sum. E Instalaciones Sanitarias	Glb	1.00
01.01.17	Sum. E Instalación de Climatización_HVAC	Glb	1.00

- Bases de la contratación directa para la contratación de servicios en general Contratación Directa n.º 01-2023-HHHC-OEC contratación de "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS".

**SECCIÓN ESPECÍFICA**  
**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
 (...) **CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado
<b>01</b>	<b>PABELLÓN DE PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE</b>		
<b>01.01</b>	<b>RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES</b>		
01.01.01	Remoción de parapeto	m2	8.68
01.01.02	Remoción de muro de albañilería	m2	25.6
01.01.03	Remoción de Ventanas	m2	21.5
01.01.04	Remoción de Puertas	m2	4.85
01.01.05	Demolición de Poza	Pza	1.00
01.01.06	Demolición de piso en SS.HH.	m2	10.27
01.01.07	Retiro de Lavamanos	Pza	2.00
01.01.08	Retiro de Inodoro	Pza	2.00
01.01.09	Acarreo de Desecho material D= 30 m	m3	8.64
01.01.10	Eliminac. Mat. Carguo manual/Volquete 6m3, Dmax= 5 Km	m3	8.64
<b>01.02</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN</b>		
<b>01.02.01</b>	<b>Zapatas</b>		
01.02.01.01	Concreto en zapatas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.40
01.02.01.02	Acero corrugado F <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup> Grado 60	kg	27.72
<b>01.02.02</b>	<b>Columnas</b>		
01.02.02.01	Concreto en columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.75
01.02.02.02	Acero corrugado F <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup> Grado 60	kg	121.79
01.02.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.80
01.02.02.04	Curado estructural de concreto	m2	10.80
<b>01.02.03</b>	<b>Vigas</b>		
01.02.03.01	Concreto en vigas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.52
01.02.03.02	Acero corrugado F <sub>y</sub> 4200 kg/cm <sup>2</sup> Grado 60	kg	75.62
01.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m2	4.16
01.02.03.04	Curado estructural de concreto	m2	4.16
<b>01.02.04</b>	<b>Losa Aligerada</b>		
01.02.04.01	Concreto en losa aligerada f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.77
01.02.04.02	Acero corrugado F <sub>y</sub> 4200 kg/cm <sup>2</sup> Grado 60	kg	12.77
01.02.04.03	Encofrado y desencofrado normal en losa aligerada	m2	8.80
01.02.04.04	Ladrillo de techo 15x30x30	und	73.33
01.02.04.05	Curado estructural de concreto	m2	8.80
<b>01.02.05</b>	<b>Sobrecimiento</b>		
01.02.05.01	Concreto en sobrecimiento f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.69
01.02.05.02	Encofrado y desencofrado normal en sobrecimiento	m2	6.16
<b>01.02.06</b>	<b>Falso Piso</b>		
01.02.06.01	Falso Piso de 4", mezcla 1:8 (C:H)	m2	8.80
<b>01.02.07</b>	<b>Muro de albañilería</b>		
01.02.07.01	Muro ladrillo K.K de arcilla 18H (0.90x0.13x0.24) amarre de soga, junta 1.5 cm, mortero 1:1:15	m2	28.70

01.02.07.02	Tarrajeo en muro (C:A 1:5 e=1.5 cm)	m2	73.00
01.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABADOS</b>		
01.03.01	Sum. E instalación de vinil sobre muro	m2	18.94
01.03.02	Sum. E instalación de vinil sobre piso	m2	8.00
01.03.03	Sum. E instalación de vidrio templado fijo	m2	13.20
01.03.04	Sum. E Instalación de Piso Cerámica 60 x 60	m2	5.70
01.03.05	Sum. Sum. E Instalación de Puerta contraplacada (triplay 6mm)	m2	10.61
01.03.06	Sum. E Instalación de ventana corrediza de vidrio	m2	1.93
01.03.07	Sum. E Instalación de Muro Drywall e=0.10 m	m2	3.00
01.03.08	Colocación de Cimiento Corrido y Sobrecimiento	Glb	1.00
01.03.09	Colocación de muro de albañería	Glb	1.00
01.03.10	Colocación de Losa Aligerada	m2	1.51
01.03.11	Sum. E Instalación Eléctricas	Glb	1.00
01.03.12	Sum. E Instalaciones Sanitarias	Glb	1.00
01.03.13	Sum. E Instalación de Climatización_HVAC	Glb	1.00

Los hechos antes descritos afectaron el correcto desarrollo de las contrataciones en perjuicio de los intereses de la Entidad, al transgredirse lo establecido en la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas, a lo cual debe ceñirse la actuación de un servidor y/o funcionario público en la realización de los actos propios del cargo, a nombre y/o representación del Estado, al resolver el contrato concerniente al procedimiento de selección AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 incumpliendo el procedimiento establecido para ello, ocasionando que se realice una contratación directa con una de las empresas que conformaba el consorcio con el cual fue resuelto el contrato, todo lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 95,040.00 (Noventa y cinco mil cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al pago de trabajos no ejecutados, vulnerando la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas.

Las personas comprendidas en los hechos, los señores Jesús Héctor Torres Otrera<sup>68</sup>, Dino Palmiro Gonzales Urday<sup>69</sup>, Edwin Efraín Suarez Alvarado<sup>70</sup>, Richard Humberto Santos Trujillo<sup>71</sup> y Jorge Kevin Falcón Briceño<sup>72</sup> presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo programado para la evaluación de comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 54** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mencionados en el párrafo anterior no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 54** del Informe de Control Específico.

Por su parte, el señor Juan Carlos Ramírez Salazar<sup>73</sup> presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 54** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentada por la Juan Carlos Ramírez Salazar, se concluye que los mismos desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 54** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es como se describe a continuación:

<sup>68</sup> El cual consta de cuatro (4) fs y un (1) anexo.

<sup>69</sup> El cual consta de treinta y ocho (38) fs y ocho (8) anexos.

<sup>70</sup> El cual consta de veintidós (22) fs, sin anexos.

<sup>71</sup> El cual consta de doce (12) fs y nueve (9) anexos.

<sup>72</sup> El cual consta de diez (10) fs y ocho (8) anexos.

<sup>73</sup> El cual consta de tres (3) fs, sin anexos.

1. **Jesús Héctor Torres Otrera**, identificado con DNI n.° [REDACTED] bajo su condición de jefe del área de Adquisiciones y jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023, modificada con la Resolución Directoral n.° 429-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), y Resolución Gerencial General Regional n.° 226-2023-GRL/GGR de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), respectivamente, a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/4056-02-002 de 24 de abril de 2024, remitió sus comentarios a la Comisión de control a través del documento s/n de 07 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el señor **Jesús Héctor Torres Otrera** al haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca en que, durante la ejecución contractual del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", en su condición de jefe del área de Adquisiciones y jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, a través del informe n.° 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023 y memorando n.° 1932-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA/UL de 11 de diciembre de 2023, recomendó la resolución del contrato bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, no precisa cual es el incumplimiento contractual imputable al contratista, documento que propició la emisión de la Resolución Directoral n.° 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023; siendo que, para la emisión del citado documento no se prevé el desarrollo y/o aplicación del procedimiento determinado en la normativa de la materia respecto a la resolución contractual.

Asimismo, se evidenció que, como consecuencia de la resolución contractual concerniente al procedimiento de selección AS-SM-15-2023-HH.SBS/OEC-1, en su condición de jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, emitió el informe técnico n.° 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023, donde señala que, las partidas pendientes de ejecución ascienden al importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), documento que propició la emisión de la Resolución Directoral n.° 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la contratación directa de la empresa Constructora Loan S.A.C por el mismo monto contratado en la adjudicación simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, esto es por el importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), siendo que, la mencionada empresa beneficiada con la contratación directa, formó parte del Consorcio Huacho, empresa adjudicada a quien se le resolvió el contrato, resultando lo aseverado en el informe técnico n.° 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023 contradictorio a lo contenido en el informe n.° 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 22 de noviembre de 2023, donde señala que la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 se encontraba en un nivel de 88%.

De los hechos descritos en el párrafo precedente, bajo su condición de **jefe del área de Adquisiciones** del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023, modificada con la Resolución Directoral n.° 429-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), incumplió su función básica y sus funciones específicas previstas en los numerales 4.1, 4.4, 4.6, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS aprobado mediante Resolución Directoral n.° 645-2014-CR-GRL de 15 de octubre de 2015; así como, lo determinado

en los literales f) y j) del artículo 2° y artículo 9° y 36°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias aplicables; además, lo preceptuado en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164°; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias respectivas, que regula las *causales y procedimiento de resolución de contrato*.

Además, en su calidad de **jefe de la Unidad de Logística** del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 226-2023-GRL/GGR de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), en virtud de su atribución establecida en el *Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS*, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 645-2014-CR-GRL de 15 de octubre de 2015; donde se configura como el *representante técnico de la institución en los aspectos de procesos logísticos*, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 4.1 y 4.10 del citado Manual de Organización y Funciones; así como, sus funciones previstas en los numerales a), b) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015. Además, incumplió lo determinado en los literales f) y j) del artículo 2° y artículo 9° y 36°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como, lo preceptuado en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164°; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias respectivas, que regula las *causales y procedimiento de resolución de contrato*.

El señor Jesús Héctor Torres Otrera, en virtud de las acciones realizadas como jefe del área de Adquisiciones y jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023, modificada con la Resolución Directoral n.° 429-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), y Resolución Gerencial General Regional n.° 226-2023-GRL/GGR de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), respectivamente, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa y penal, esto último por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Dino Palmiro Gonzales Urday**, identificado con DNI n.° [REDACTED] bajo su condición de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 480-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**), a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4056-02-002 de 24 de abril de 2024, remitió sus comentarios a la Comisión de control a través del documento s/n de 07 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el señor **Dino Palmiro Gonzales Urday** al haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca que, en el desempeño de sus funciones como jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS; durante ejecución del *"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS"*, mediante el informe Legal n.° 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-

HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023, concluye que resulta procedente declarar la resolución del contrato bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, no precisa cual es el incumplimiento contractual imputable al contratista, documento que propició la emisión de la Resolución Directoral n.º 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-DE de 13 de diciembre de 2023, teniendo en consideración que el supervisor del servicio mediante el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023<sup>74</sup>, señala que la ejecución contractual se encontraba en un 88%; por lo que, para la emisión del citado informe Legal no prevé el desarrollo y/o aplicación el procedimiento determinado en la normativa de materia respecto a la resolución contractual.

Asimismo, como consecuencia de la resolución total del contrato, en su condición de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, emitió el informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023, donde señala que la contratación directa de la empresa Constructora Loan S.A.C deviene en procedente por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), documento que propició la emisión de la Resolución Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-DE de 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la contratación directa de la empresa Constructora Loan S.A.C, la misma que se realizó por el importe de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100), empresa que formaba parte del Consorcio Huacho, con el cual se le resolvió el contrato, todo lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 95,040.00 por trabajos no realizados, lo cual responde al 88% del monto contractual por trabajos ejecutados en el marco de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHSBS/OEC-1, resultando lo aseverado en el informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023 contradictorio a lo expuesto en el informe Legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023, donde señala que, mediante el informe n.º 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-OA/UL, tomó conocimiento que la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHSBS/OEC-1, se encontraba en un nivel ejecución de 88%, vulnerando con ello la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas.

De los hechos descritos en el párrafo precedente, en virtud al despliegue de su función básica de "Asesorar en materia jurídica de la Dirección Ejecutiva y a los demás servicios cuando lo requieran y tramitar los expedientes, administrativos y judiciales, que obran en el despacho; así como, lo establecido para sus funciones específicas contenidas en los numerales 4.7 y 4.12 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 479-2014 de 28 de noviembre de 2014, concordante con lo determinado en los numerales a) y b) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, incumplió lo preceptuado en los principios consignados en los literales f) y j) del artículo 2º, y artículos 9º y 36º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y sus modificatorias aplicables; así como, lo preceptuado en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164º; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165º del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias respectivas, que regula las *causales y procedimiento de resolución de contrato*.

<sup>74</sup> Documento que tomó conocimiento a través del Memorando 1517-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHSBS-OA de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual, el director de la Oficina de Administración remite todos los actuados del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", a fin de que emita opinión legal.

El señor Dino Palmiro Gonzales Urday, en virtud de las acciones realizadas como jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.º 480-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 24 de octubre de 2023, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa y penal, esto último por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edwin Efraín Suarez Alvarado**, identificado con DNI n.º [REDACTED] bajo su condición de director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.º 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 08 marzo de 2023, ratificada con la Resolución Gerencial General Regional n.º 171-2023-GRL/GGR de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 36**), a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/4056-02-002 de 24 de abril de 2024, remitió sus comentarios a la Comisión de control a través del documento s/n de 06 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el señor **Edwin Efraín Suarez Alvarado** al haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca en que, en el desempeño de sus funciones como director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS; emite la Resolución Directoral n.º 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023, que declara procedente la resolución total del contrato concerniente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, pese a tener conocimiento que la ejecución del servicio mencionado se encontraba en un 88% de avance, mediante el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023<sup>75</sup>, informe n.º 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023<sup>76</sup>, memorando n.º 1932-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA/UL de 11 de diciembre de 2023<sup>77</sup> e informe legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023<sup>78</sup>, documentos emitidos por el Supervisor de Servicio, la jefatura de la Oficina de Adquisiciones, y las jefaturas de las Unidades Logística y Asesoría Jurídica, respectivamente los cuales fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva; siendo que, ninguno de los citados documentos precisan cual es el incumplimiento contractual imputable al contratista, por lo que, para la emisión del citado informe Legal no se prevé el desarrollo y/o aplicación el procedimiento determinado en la normativa de materia respecto a la resolución contractual.

Dicha acción tuvo como consecuencia la emisión de la Resolución Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la contratación directa por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), a favor una empresa que formaba parte del Consorcio Huacho<sup>79</sup>, resultando dicho importe idéntico al monto contractual adjudicado al ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, todo lo cual generó un perjuicio

<sup>75</sup> Dirigido al señor Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, siendo recibido el 14 de noviembre de 2023.

<sup>76</sup> Recibido por la secretaria de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el 13 de diciembre de 2023.

<sup>77</sup> Documento dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido por parte de dicha unidad.

<sup>78</sup> Documento dirigido a la dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido.

<sup>79</sup> Ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1.

económico a la entidad por el importe de S/ 95,040.00 (Noventa y cinco mil cuarenta con 00/100 soles) por trabajos no realizados, lo cual responde al 88% del monto contractual por trabajos ejecutados en el marco de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, vulnerando con ello la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas.

Bajo las acciones descritas, en virtud a la atribución conferida en razón de su cargo como *autoridad máxima y mando directo en los actos técnicos administrativos, asistenciales, de control, de convocatoria y de supervisión en el ámbito de su competencia*; así como, su función específica de *supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, que estos se encuentren concordantes a las normas legales vigentes, presentar la información administrativa y contable-financiera en los plazos establecidos*, prevista en el numeral 4.5 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS aprobado mediante Resolución Directoral n.° 479-2014-CR-GRL del 28 de noviembre de 2014, concordante con las funciones de "Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital" y "Establecer el control interno previo, simultaneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias", determinadas en los literales e) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, inobservo lo determinado en los literales f) y j) del artículo 2° y artículo 9° y 36°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias aplicables; así como, lo preceptuado en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164°; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias respectivas, que regula las *causales y procedimiento de resolución de contrato*.



El señor Edwin Efraín Suarez Alvarado, en virtud de las acciones realizadas como director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 08 marzo de 2023, ratificada con la Resolución Gerencial General Regional n.° 171-2023-GRL/GGR de 20 de julio de 2023 se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa y penal, esto último por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Richard Humberto Santos Trujillo**, identificado con DNI n.° [REDACTED] bajo su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 051-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 03 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 52**), a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4056-02-002 de 24 de abril de 2024, remitió sus comentarios a la Comisión de control a través del documento s/n de 07 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el señor **Richard Humberto Santos Trujillo** al haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca en que, en el desempeño de sus funciones como jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS; tomó conocimiento del informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del

14 de noviembre de 2023<sup>80</sup>, elaborado por Jorge Kevin Falcón Briceño en su condición de Supervisor del servicio, donde señala que la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 se encontraba en un 88%; siendo que, desde las acciones descritas y documentación sustentante, posteriormente otorga conformidad y recepción del servicio realizado mediante contratación directa por la totalidad de partidas ejecutadas según los *nuevos términos de referencia*, los cuales fueron utilizados en la elaboración del informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG, suscribiendo para ello el *Acta de Conformidad y Recepción* de 30 de diciembre de 2023, como jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho. Asimismo, lo señalado responde a lo revelado en el informe n.° 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 05 de octubre de 2023.

Dicha acción tuvo como consecuencia el pago del monto contractual pactado en la contratación directa a favor de Constructora Loan S.A.C., esto es, S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), empresa que formaba parte del Consorcio Huacho<sup>81</sup>, resultando dicho importe idéntico al monto contractual adjudicado al ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, todo lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 95,040.00 (Noventa y cinco mil cuarenta con 00/100 soles) por trabajos no ejecutados, lo cual responde al 88% del monto contractual por trabajos ejecutados en el marco de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, vulnerando con ello la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas.

Bajo las acciones descritas, entendiéndose que la jefatura bajo su cargo es la *“unidad orgánica encargada de programar, ejecutar, supervisar y controlar las obras de construcción, remodelación, equipamiento, mantenimiento de Equipos Biomédicos y electromecánicos del Hospital, además tiene bajo su responsabilidad la limpieza, transporte, lavandería, vigilancia, ropería, costura, cuidado y conservación de jardines”*, teniendo como atribución el *“supervisar las actividades del personal de la Oficina a su cargo”* y, la función específica de *“Organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las Actividades de la unidad”*, prevista en el numeral 4.1 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 479-2014 de 28 de noviembre de 2014, concordante con las funciones de *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital”* y, *“Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior”* determinadas en los numerales b) y h) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015.

En consecuencia, en virtud de ostentar el cargo de **jefe de la Unidad de Servicios Generales** del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, omitió la aplicación de lo preceptuado en los principios consignados en los literales f) y j) del artículo 2°, y artículos 9° y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias aplicables; así como, lo preceptuado en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164°; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias respectivas, que regula las *causales y procedimiento de resolución de contrato*.

<sup>80</sup> Dirigido al señor Richard Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, siendo recibido el 14 de noviembre de 2023.

<sup>81</sup> Ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1.

El señor Richard Humberto Santos Trujillo, en virtud de las acciones realizadas como de jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, designado mediante Resolución Directoral n.° 051-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 03 de febrero de 2023, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa, esto último por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas correspondientes.

5. **Jorge Kevin Falcón Briceño**, identificado con DNI n.° [REDACTED] bajo su condición de Supervisor del servicio, quien prestó servicios en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, como Ingeniero Civil contratado mediante las Órdenes de Servicio n.os 0001779 de 17 de noviembre de 2023, 0001873 de 27 de noviembre de 2023, 0001886 de 27 de noviembre de 2023, 0000099 de 26 de febrero de 2024 y 0000127 de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 23**), a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4056-02-002 de 24 de abril de 2024, remitió sus comentarios a la Comisión de control a través del documento s/n de 07 de mayo de 2024.

Sobre el particular, el señor **Jorge Kevin Falcón Briceño** al haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca en que, en el desempeño de sus funciones como Supervisor del Servicio "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MODULO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", emitió el informe n.° 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023, donde señaló que la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1 se encontraba en un 88%, evaluación que realizó de acuerdo a las partidas modificadas por el Consorcio Huacho; siendo que, lo afirmado en dicho informe se contradice con lo aseverado en sus informes n.os 019, 020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, emitidos como Supervisor del Servicio respecto a la contratación directa a favor de Constructora Loan S.A.C, donde especifica que la ejecución del servicio venía ejecutándose en un 37%, 70% y 100%, respectivamente.

Dicha acción tuvo como consecuencia el pago del monto contractual pactado en la contratación directa a favor de Constructora Loan S.A.C, monto ascendente a S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), empresa que formaba parte del Consorcio Huacho<sup>82</sup>, resultando dicho importe idéntico al monto contractual adjudicado al ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, todo lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 95,040.00 (Noventa y cinco mil cuarenta con 00/100 soles) por trabajos no realizados, lo cual responde al 88% del monto contractual por trabajos ejecutados en el marco de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, vulnerando con ello la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas.

Bajo las acciones descritas, atendiendo lo consignado en el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias respectivas, transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias, propiciando así el pago del importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), a favor de la Constructora Loan S.A.C, por

<sup>82</sup> Ganador de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1.

servicios no ejecutados en su totalidad; ya que el Consorcio Huacho en el marco de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHS.SBS/OEC-1 ejecutó dicha contratación al 88%, por lo cual incumplió y omitió la normativa de contrataciones del Estado aplicable, concerniente a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, así como, lo preceptuado en los literales f) y j) del artículo 2º preceptuados en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias aplicables, además, inobservo los fines públicos que debe tutelar, por lo que transgredió los principios de legalidad y razonabilidad que debe regir en toda autoridad administrativa, conforme lo establece el artículo IV, inciso 1, literales 1.1 y 1.4 del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El señor Jorge Kevin Falcón Briceño, en virtud de las acciones realizadas como Supervisor del servicio, quien prestó servicios en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad penal, esto último por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO, OCASIONANDO QUE SE REALICE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMABA EL CONSORCIO, A QUIEN LE FUE RESUELTO EL CONTRATO, TODO LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 95,040.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS; VULNERANDO LA NORMATIVA Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS" desarrollados en el **Apéndice n.º 02** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO, OCASIONANDO QUE SE REALICE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMABA EL CONSORCIO, A QUIEN LE FUE RESUELTO EL CONTRATO, TODO LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 95,040.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS; VULNERANDO LA NORMATIVA Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS", están desarrollados en el **Apéndice n.º 03** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 01**.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, se formula la conclusión siguiente:

1. Los funcionarios responsables de las **jefaturas de las Unidades de Adquisiciones, Logística y Asesoría Jurídica**, emitieron el informe n.º 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ de 13 de diciembre de 2023<sup>83</sup>, memorando n.º 1932-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA/UL de 11 de diciembre de 2023<sup>84</sup> e informe Legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-U.A.J de 13 de diciembre de 2023<sup>85</sup>, respectivamente, remitidos al titular de la entidad, propiciaron la emisión de la Resolución Directoral n.º 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-DE de 13 de diciembre de 2023, mediante la cual el **Director Ejecutivo** declara procedente la resolución total del contrato suscrito con Consorcio Huacho concerniente al proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1; sin embargo, en ninguno de los documentos mencionados se precisa cual es el incumplimiento contractual imputable al contratista; máxime si el Supervisor del servicio mediante el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023, señala que la ejecución contractual se encontraba en un 88%; asimismo, para la emisión de la resolución directoral en referencia no se prevé el desarrollo y/o aplicación el procedimiento determinado en la normativa de la materia respecto a la resolución contractual.

De igual modo, como consecuencia de la resolución del contrato, desde la emisión del informe técnico n.º 003-2023-UL de 21 de diciembre de 2023<sup>86</sup>, emitido por Jesús Héctor Torres Otrera, **Jefe de la Unidad de Logística**, y el informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-UAJ de 22 de diciembre de 2023, suscrito por Dino Palmiro Gonzales Urdy, **Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**, se sustentó la emisión de la Resolución Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023, emitida por Edwin Efraín Suarez Alvarado, **Director Ejecutivo** mediante la cual se aprueba la contratación directa de la empresa Constructora Loan S.A.C, por el mismo monto que lo contratado en el proceso de selección de adjudicación simplificada AS n.º 015-2023-HHHO.SBS/OEC-1, esto es por el importe total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) e iguales partidas a ejecutar<sup>87</sup>, siendo que, la mencionada empresa beneficiada con la contratación directa, formó parte del Consorcio Huacho, empresa adjudicada a quien se le resolvió el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Asimismo, dicho monto pactado en la Contratación Directa a favor de Constructora Loan S.A.C. fue cancelado por parte de la entidad, en razón al *Acta de Conformidad y Recepción* de 30 de diciembre de 2023, suscrita por el **jefe de la Unidad de Servicios Generales** mediante el cual da conformidad a los servicios ejecutados por la empresa Constructora Loan S.A.C., en virtud a los informes n.ºs 019, 020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de

<sup>83</sup> Recibido por la secretaria de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el 13 de diciembre de 2023.

<sup>84</sup> Documento dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido por parte de dicha unidad.

<sup>85</sup> Documento dirigido a la dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, el cual no cuenta con sello de recibido.

<sup>86</sup> El cual fue dirigido a dirección de la Oficina de Administración, dependencia que, mediante el memorando n.º 1634-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 22 de diciembre de 2023.

<sup>87</sup> Las partidas a ejecutar tanto en la adjudicación simplificada (las modificadas por el Consorcio Huacho y que fueron consideradas para la emisión del informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG) y contratación directa, son idénticas.

diciembre de 2023, respectivamente, emitidos como **Supervisor del servicio** concerniente a la contratación directa a favor de Constructora Loan S.A.C, donde especifica que la ejecución del servicio venía ejecutándose en un 37%, 70% y 100%, respectivamente, lo cual se contradice con lo aseverado en su informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023, donde señaló que la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-HHHS.SBS/OEC-1 se encontraba en un 88%; evaluación que realizó de acuerdo a las partidas modificadas por el Consorcio Huacho, las mismas que fueron utilizadas para los términos de referencia de la contratación directa.

Desde las acciones hasta aquí descritas, se reveló que los funcionarios y servidores intervinientes en la contratación directa tenían conocimiento que la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" realizada por el Consorcio Huacho, se encontraba a un nivel de ejecución al 88%, estimándose así que, los trabajos pendientes de ejecutar alcanzaban un 12%; sin embargo, se volvió a contratar por el monto total de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) y con plazo de entrega del servicio de 25 días calendarios para culminar un servicio ya ejecutado en su mayoría, conforme se puede advertir desde el informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023. Máxime si las partidas a ejecutar tanto en la adjudicación simplificada (las modificadas por el Consorcio Huacho y que fueron consideradas para la emisión del informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG) y contratación directa, son idénticas.

Dichas acciones de los funcionarios mencionados, inobservaron la normativa de contrataciones del Estado, inobservado lo consignado en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado *aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019*, concerniente a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, así como, lo preceptuado en los literales f) y j) del artículo 2º y artículo 36º del mismo cuerpo normativo; así como, lo establecido en el literal a), numeral 164.1 del artículo 164º; y numerales 165.1, 165.3 y 165.4 del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias respectivas; así como, los fines público que deben tutelar, por lo que se transgredió los principios de legalidad y razonabilidad que debe regir en toda autoridad administrativa, conforme lo establece el artículo IV, inciso 1, literales 1.1 y 1.4 del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Además, incumplieron y omitieron en el ejercicio de sus funciones, lo determinado en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero 2015, Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS aprobado mediante Resolución Directoral n.º 645-2014-CR-GRL del 15 de octubre de 2015, Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva, Unidad de Asesoría Jurídica y, Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 479-2014 de 28 de noviembre de 2014,

La situación descrita generó una afectación en el correcto desarrollo de las contrataciones, en perjuicio de los intereses de la Entidad, al transgredirse lo establecido en la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas, a lo cual debe ceñirse la actuación de un servidor y/o funcionario público en la realización de los actos propios del cargo, a nombre y/o

representación del Estado, al resolver el contrato concerniente al procedimiento de selección AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 incumpliendo el procedimiento establecido para ello, ocasionando que se realice una contratación directa con una de las empresas que conformaba el consorcio con el cual fue resuelto el contrato, todo lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/. 95,040.00, correspondiente al pago de trabajos no ejecutados, vulnerando la normativa y principios que rigen las contrataciones públicas. (Irregularidad única).

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Gobernador Regional:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Lima, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión Única)

### Al Titular de la Entidad:

2. Realizar las acciones para que el órgano competente deslinde las responsabilidades correspondientes, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, comprendidos en los hechos observados en este Informe de Control Específico, según las normas que regulan la materia.  
(Conclusión Única)

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión Única)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.  
**Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.  
**Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.  
**Apéndice n.º 4:** Fotocopia simple de Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Regional n.º 14-2008-CR-RL de 30 de diciembre de 2008, modificado por la Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL de 20 de febrero de 2015.  
**Apéndice n.º 5:** Fotocopia simple de la Hoja de Requerimiento n.º 002243 del 15 de mayo de 2023.  
**Apéndice n.º 6:** Fotocopia simple de la Resolución Administrativa n.º 770-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA del 10 de julio del 2023.  
**Apéndice n.º 7:** Fotocopia fedateada del Expediente de adjudicación simplificada.  
**Apéndice n.º 8:** Impresión de las Bases Integradas del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de

Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS", obtenido desde la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- Apéndice n.º 9:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 0674-2023-GRL-DIRESA-HHHO.A.AQ de 23 de junio de 2023, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia fedateada de la Certificación Presupuestaria según n.º 002340 con nota n.º 000002339 de fecha 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia fedateada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia fedateada del Contrato de consorcio del 02 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 808-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OLA/UL del 04 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 001-2023-FARM/ONCOLOGÍA-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 08 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia fedateada de la Carta n.º 008-2023/C del 19 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 0808-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 06 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia fedateada de la Carta n.º 009-2023/CH del 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Cambio del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" del 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 00927-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 06 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia fedateada del Memorando n.º 0114-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-USG del 10 de noviembre de 2023, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia fedateada de Informe n.º 653-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG del 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 001-2023/SS/JKFB/USG del 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia fedateada de las Ordenes de Servicio n.os 0001779 de 17 de noviembre de 2023, 0001873 de 27 de noviembre de 2023, 0001886 de 27 de noviembre de 2023, 0000099 de 26 de febrero de 2024 y 0000127 de 28 de febrero de 2024, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 603-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA/USG de 05 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 00966-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF del 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia fedateada del Acta n.º 27 sin fecha.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 796-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL del 22 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia fedateada del Informe Legal n.º 340-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ del 05 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 128-2023-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.UL.ADQ del 13 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia fedateada del Informe Legal n.º 343-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-U.A.J del 13 de diciembre de 2023.

- Apéndice n.º 31:** Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 559-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 13 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 421-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 226-2023-GRL/GGR de 04 de setiembre de 2023, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 480-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 0209-2023-GRL/GGR de 18 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 08 de marzo de 2023 y Resolución Gerencial General Regional n.º 171-2023-GRL/CGR de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia fedateada del Expediente de contratación directa.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 023-2023-GRL-DIRESA-RSHO-ESPyCC del 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia fedateada de la Hoja de Requerimiento n.º 005247 del 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia fedateada del Termino de referencia de la contratación directa.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia fedateada del Memorando n.º 658-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAI del 21 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia fedateada del Informe Aprobación de Certificación Crédito Presupuestal n.º 00545-2023.GRL-DIRESA.HHHO.SBS.A.AQ de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia fedateada de la Certificación presupuestaria n.º 004456 con nota n.º 0000004709 de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.º 003-2023-UL del 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 45:** Fotocopia fedateada del Informe Legal n.º 358-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ del 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 46:** Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 593-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE del 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 47:** Fotocopia fedateada de los Informes n.os 019-020 y 021-2023/SS/JKFB/USG de 25, 27 y 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 48:** Fotocopia fedateada del Informe n.º 761-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG recibido el 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 49:** Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad y Recepción del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Ambientes de Sala de Mezclas del Módulo de Oncología del Hospital de Huacho Huaura Oyón SBS" del 30 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 50:** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.o 516 del 09 de enero de 2024, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 51:** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.o 653 del 11 de enero de 2024, y anexos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 52:** Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 051-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 03 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 53:** Fotocopia simple de Oficio n.º 00002-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de 09 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 54:** Copia simple de las cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, cédula de notificación, Pliego de hechos con sus motivos y comentarios o aclaraciones presentados:

**Jesús Héctor Torres Otrera.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00006-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Jesús Héctor Torres Otrera, visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

**Dino Palmiro Gonzales Urday.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00005-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Dino Palmiro Gonzales Urday, visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

**Edwin Efraín Suarez Alvarado.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00004-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Edwin Efraín Suarez Alvarado, visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

**Richard Humberto Santos Trujillo.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00002-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Richard Humberto Santos Trujillo visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

**Jorge Kevin Falcón Briceño.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.



- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00003-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Jorge Kevin Falcón Briceño, visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

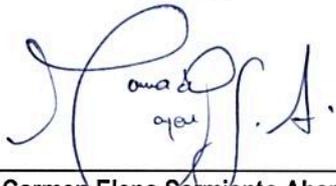
**Juan Carlos Ramírez Salazar.**

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4056-02-002, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cargo de notificación, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Cédula de notificación n.° 00001-2024-OCI-SCE-HHHO-SBS-SCE002 de 24 de abril de 2024, firmado digitalmente por la jefa de comisión.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Juan Carlos Ramírez Salazar, visados digitalmente por la jefa de comisión y supervisora de comisión.
- Comentarios al pliego de hechos.

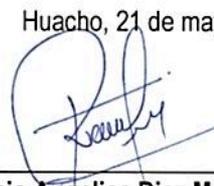
Original del pliego de hechos.

Original de la evaluación de comentarios realizado por la Comisión de Control.

Huacho, 21 de mayo de 2024.



**María del Carmen Elena Sarmiento Abarca**  
Supervisora



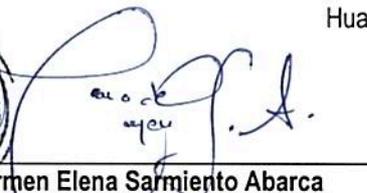
**Rocio Angelica Diaz Montalvo**  
Jefa de Comisión



**Rocio Angelica Diaz Montalvo**  
Abogada

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 21 de mayo de 2024.



**María del Carmen Elena Sarmiento Abarca**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS

# Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4056-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Entidad
1	A ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO, OCASIONANDO QUE SE REALICE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMABA EL CONSORCIO, A QUIEN LE FUE RESUELTO EL CONTRATO, TODO LO CUAL GENERO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 95,040.00, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS; VULNERANDO LA NORMATIVA Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	Jesús Héctor Torres Otrera	██████████	Jefe del área de Adquisiciones Jefe de la Unidad de Logística	13/09/2023 04/09/2023	Actualidad	CAS	██████████	No aplica	X		X	
2		Dino Palmiro Gonzales Urday	██████████	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	24/10/2023	Actualidad	DL 276	██████████	No aplica	X			X
3		Edwin Efraín Suarez Alvarado	██████████	Director Ejecutivo	08/03/2023	Actualidad	CAS	██████████	No aplica	X			X
4		Richard Humberto Santos Trujillo	██████████	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	03/02/2023	Actualidad	CAS	██████████	No aplica	X			X
5		Jorge Kevin Falcón Briceño	██████████	Supervisor del Servicio	02/10/2023	Actualidad	Contrato por Locación de Servicios	██████████	No aplica		X		




000067



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00121-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV BAS D SA

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 015-2024-2-4056-SCE, el cual se remite a ustedes con sus respectivos apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162197461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/4056
2. OFICIO 00121-2024[F]
3. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-401-592[F]
4. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-201-400[F]
5. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-001-200[F]
6. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-541-577[F]
7. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-361-540[F]
8. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-181-360[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **60NEM3A**



9. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-001-180[F]
10. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-511-581[F]
11. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-341-510[F]
12. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-171-340[F]
13. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-001-170[F]

**NOTIFICADOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4056

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00121-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV BAS D SA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162197461

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1751

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 015-2024-2-4056-SCE, el cual se remite a ustedes con sus respectivos apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 00121-2024[F]
2. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-401-592[F]
3. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-201-400[F]
4. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-001-200[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5W7FPHM**



5. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-541-577[F]
6. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-361-540[F]
7. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-181-360[F]
8. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-001-180[F]
9. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-511-581[F]
10. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-341-510[F]
11. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-171-340[F]
12. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-001-170[F]



Huacho, 31 de mayo de 2024.

**OFICIO N° 00121-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056**

Señor:  
**EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO**  
Director Ejecutivo  
**Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS**  
Presente. -



- Asunto** : Remite Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE
- Referencia** : a) Oficio n.° 0084-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 27 de marzo de 2024.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS"** a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE, el cual se remite a ustedes con sus respectivos apéndices; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo actuar de acuerdo a su competencia funcional, por lo cual deberá informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Sin perjuicio de lo mencionado, se remitirá a través de su mesa de partes el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE en un (1) disco (DVD), que comprende los tomos I, II y III con una totalidad de mil setecientos cuarenta y nueve (1749) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE, será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción<sup>1</sup> para el inicio de las acciones legales pertinentes, en virtud a las irregularidades identificadas en el citado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SARMIENTO  
ABARCA María Del Carmen Elena FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-05-2024 12:49:24 -05:00

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca  
**Jefa del Órgano de Control Institucional**  
**Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

<sup>1</sup> De acuerdo a lo especificado en el artículo 46° del Decreto Supremo n.° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00123-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 015-2024-2-4056-SCE, denominado RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", resultante de la ejecución del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en el que se recomienda la remisión del Informe al Gobierno Regional de Lima, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/4056
2. OFICIO 00123-2024-GRL[F]
3. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-401-592[F]
4. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-201-400[F]
5. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-001-200[F]
6. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-541-577[F]
7. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-361-540[F]
8. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-181-360[F]
9. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-001-180[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6001KDZ**



10. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-511-581[F]
11. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-341-510[F]
12. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-171-340[F]
13. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-001-170[F]

**NOTIFICADOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/4056

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00123-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1751

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 015-2024-2-4056-SCE, denominado RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS", resultante de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en el que se recomienda la remisión del Informe al Gobierno Regional de Lima, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 00123-2024-GRL[F]
2. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-401-592[F]
3. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-201-400[F]
4. 2720240000633 (Tomo 03 de 03)-001-200[F]



5. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-541-577[F]
6. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-361-540[F]
7. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-181-360[F]
8. 2720240000633 (Tomo 02 de 03)-001-180[F]
9. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-511-581[F]
10. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-341-510[F]
11. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-171-340[F]
12. 2720240000633 (Tomo 01 de 03)-001-170[F]



Huacho, 31 de mayo de 2024.

**OFICIO N° 00123-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056**

Señora:  
**ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO**  
**Gobernadora Regional**  
**Gobierno Regional de Lima**  
Av. Circunvalación S/N Sector Agua Dulce  
**Huacho/Huaura/Lima**



**Asunto** : Remite Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE.

**Referencia** : a) Literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE, denominado *RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO NOMENCLATURA AS-SM-15-2023-HHH.SBS/OEC-1 Y CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE MEZCLAS DEL MÓDULO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SBS"*, resultante de la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en el que se recomienda la remisión del Informe al Gobierno Regional de Lima, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE, el cual se remite a ustedes con sus respectivos apéndices.

Sin perjuicio de lo mencionado, se remitirá a través de su mesa de partes el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4056-SCE digitalizada en un (1) disco (DVD), que comprende los tomos I, II y III con una totalidad de mil setecientos cuarenta y nueve (1749) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por SARMIENTO  
ABARCA María Del Carmen Elena FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-05-2024 13:27:46 -05:00

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca  
**Jefa del Órgano de Control Institucional**  
**Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**